



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000293 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 NOV 2021

VISTO:

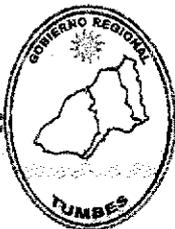
El Memorando Nº 199-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 11 de mayo de 2021; El Informe Nº 014-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-DSA III, de fecha 13 de mayo de 2021; El Informe Nº 015-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 03 de junio del 2021; El Informe Nº 190-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-DHS-CP, de fecha 30 de junio de 2021; El Informe Nº 024-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 15 de junio de 2015; El Memorando Nº 278-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 22 de junio de 2021; El Informe Nº 293-2021/GOB.REG.TUMBES/ORAJ, de fecha 22 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29511 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000290

-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

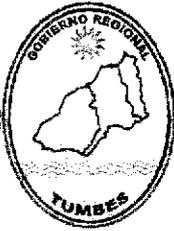
Tumbes, 11 NOV 2021

Que, mediante el **Memorandó N° 199-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 11 de mayo de 2021**; el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de Directiva General para Liquidar y Cerrar las Cadenas Productivas del PROCOMPITE REGIONAL II, las mismas que fueron aprobadas en el año 2016; a fin que sea derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes; esto con la finalidad que sea revisada y su respectiva aprobación.

Que, mediante el **Informe N° 014-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-DSA III, de fecha 13 de mayo de 2021**; el Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, sugiere al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, que el proyecto de la directiva sea oportunamente derivado al especialista Mag. Econ. Wilfredo Rugel Zapata, especialista en Racionalización III y experto en la revisión y análisis en directivas;

Que, mediante **Informe N° 015-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 03 de junio del 2021**; el Mag. Econ. Wilfredo Rugel Zapata, especialista en Racionalización III, alcanza al Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, los aportes al proyecto de directiva para la liquidación y cierre de oficio de las propuestas productivas (planes de negocio) financiadas por PROCOMPITE y ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes, los mismos que son derivados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a fin que la Sub Gerencia de Promoción e Inversión junto con el coordinador de PROCOMPITE adecuen las modificaciones indicadas;

Que, mediante el **Informe N° 190-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-DHS-CP, de fecha 30 de junio de 2021**; el Ing. Denis Herrera Sunción - Coordinador de PROCOMPITE alcanza al Sub Gerencia de Promoción e Inversión, la directiva para la liquidación y cierre de oficio de las propuestas productivas (planes de negocio) financiadas por PROCOMPITE y ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes, incluidos los aportes alcanzados, el mismo que es derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para su atención inmediata.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000290 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 NOV 2021



Que, mediante el **Informe N° 024-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 15 de junio de 2015**; el Mag. Econ. Wilfredo Rugel Zapata, especialista en Racionalización III, alcanza al Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, la validación del proyecto de directiva denominado "Normas y Procedimientos para la liquidación y cierre de Oficio de propuestas productivas (Planes de Negocio) ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes, formulada con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la liquidación y cierre de oficio de propuestas productivas (planes de negocio) ganadores que fueron financiados por el fondo concursable PROCOMPITE y ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes, con una antigüedad con mas de 04 años que no han sido liquidadas y cerradas de manera regular por no disponer de la documentación financiera y técnica suficiente que sustente el gasto y el avance físico ejecutado y valorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de la Institución Regional, sobre la formulación de documentos normativos, el mismo que es derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante el **Memorando N° 278-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 22 de junio de 2021**; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal para definir la aprobación sobre la propuesta del proyecto de la directiva denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DE OFICIO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES".



Que, al respecto el inciso h) del artículo 21° de la **LEY N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** prescribe: "El presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) h. aprobar las normas complementarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional";



Que, como se observa de los antecedentes administrativos, la FINALIDAD del proyecto de directiva denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DE OFICIO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", es contar con un documento técnico normativo que permita la liquidación



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000290 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 NOV 2021

y cerrar de oficio propuesta productivas (planes de negocio) ganadoras financiadas por el fondo concursable PROCOMPITE y ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes, las cuales por no tener documentación administrativa, técnica y financiera necesaria, no cuentan con la liquidación y cierre respectivo, coadyuvando a su saneamiento físico - contable.

Que el proyecto de directiva denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DE OFICIO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", se ha formulado teniendo en consideración las disposiciones de la normativa interna institucional para la liquidación de contratos, gastos administrativos y transferencia de obras, establecidas en la Directiva N° 008-2019/GR.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-S, denominada "**PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE CONTRATOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y TRANSFERENCIAS DE OBRAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2020; mediante el cual se establecen normas y procedimientos para efectuar la liquidación técnica financiera de las obras ejecutadas por contrata en el GORE TUMBES; de igual forma, las normas de la normativa interna institucional para la formulación de documentos normativos establecidos en la DIRECTIVA N° 010-2004/GRTUMBES-GRPPAT-SGDI-SG - **NORMAS PARA LA ELABORACION DE DIRECTIVAS**, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GR.TUMBES-P;

Que, en ese orden mediante Informe N° 293-2021/GOB.REG.TUMBES/GGR/ORAJ, de fecha 22 de agosto de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINO: PRIMERO: ES VIABLE, APROBAR directiva denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DE OFICIO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", la misma que se encuentra distribuida de la siguiente manera: FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE, VIGENCIA, APROBACION, DISPOSICIONES GENERALES, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, RESPONSABILIDADES y ANEXOS; SEGUNDO: emitir el acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000290 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 NOV 2021

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DIRECTIVA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI.CP**, denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DE OFICIO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, la misma que se encuentra distribuida de la siguiente manera: 1. FINALIDAD, 2. OBJETIVO, 3. BASE LEGAL, 4. ALCANCE, 5. VIGENCIA, 6. APROBACION, 7. DISPOSICIONES GENERALES, 8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, 10. RESPONSABILIDADES y ANEXOS; y que forma parte integrante de la presente resolución; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000290 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DISPONE, NOTIFICAR la presente Resolución y su Directiva a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

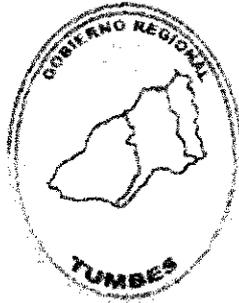


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL



000290



11 NOV 2021

# *Gobierno Regional de Tumbes*

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**SUBGERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN E INVERSIONES**

**COORDINACIÓN PROCOMPITE**

**PROCOMPITE**

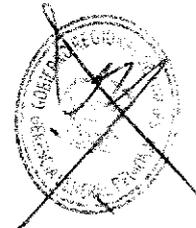
DIRECTIVA N° 003 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-CP

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO DE  
PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**



**Tumbes - Peru**

**2021**



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

000290

11 NOV 2021

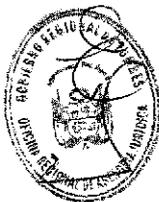
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DIRECTIVA N°003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-CP

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"

ÍNDICE

	PÁG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	5
5. VIGENCIA	5
6. APROBACIÓN	5
7. DISPOSICIONES GENERALES	5
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	12
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
10. RESPONSABILIDADES	15
ANEXOS.	17



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

000290

11 NOV 2021

DIRECTIVA N° 003 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-CP

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

1. FINALIDAD

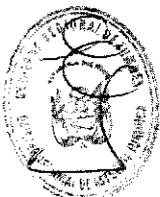
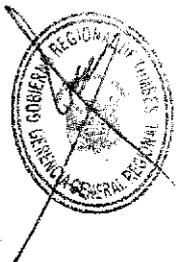
Contar con un documento técnico normativo donde se establezcan las normas y procedimientos para la Liquidación y Cierre de Oficio de Propuestas Productivas (*Planes de Negocio*) ganadoras financiadas por el Fondo Concursable PROCOMPITE y ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes, las cuales, por no tener documentación administrativa, técnica y financiera necesaria, no cuentan con la liquidación y cierre respectivo, coadyuvando a su saneamiento físico-contable.

2. OBJETIVO

Establecer las normas y los procedimientos para la Liquidación y Cierre de Oficio de las Propuestas Productivas (*Planes de Negocio*) ganadoras que fueron financiadas por el Fondo Concursable PROCOMPITE y ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes, con una antigüedad de más de cuatro (04) años que no han sido liquidados y cerrados de manera regular por no disponer de documentación financiera y técnica suficiente que sustenten el gasto y el avance físico ejecutado y valorizado.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- 3.3. Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4. Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.5. Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva – PROCOMPITE.
- 3.7. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- 3.8. D.S. N°344-2018-EF, Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.9. D.S. N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.



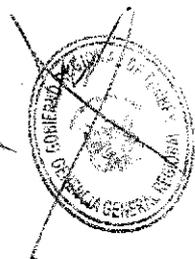
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021

- 3.10. Ley N°28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.11. Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.12. Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.13. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.14. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 3.15. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Disposiciones Complementarias Finales, en la parte sexta "Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva".
- 3.16. Decreto Supremo N°103-2012-EF, Aprueba el Reglamento de Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad – PROCOMPITE.
- 3.17. Resolución N°045-2015/SBN, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- 3.18. Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.19. Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, publicado con el Comunicado N°008-PROCOMPITE.
- 3.20. Directiva N°003-2011-EF/93.01, aprobada por la Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".
- 3.21. Resolución N°021-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para Alta y la Bajas de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".
- 3.22. Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.23. Ordenanza Regional N°008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) del Pliego Gobierno Regional Tumbes.
- 3.24. RER N°080-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba los perfiles de Puesto de la Gerencia General Regional y otras Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.25. RER N°1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.26. RGGR N°353-2017/GRT-GGR, que aprueba la Directiva N°008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG, denominada "Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes".





000290

11 NOV 2021

4. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para todos los órganos y/o unidades orgánicas del Pliego: Gobierno Regional de Tumbes, que intervienen en el proceso de Liquidación y Cierre de Oficio de Propuestas Productivas (*Planes de Negocio*) del PROCOMPITE que no fueron liquidados ni cerrados por su responsable en años anteriores (*con más de cuatro años de antigüedad*) y que no disponen de suficiente documentación administrativa, técnica y financiera.

VIGENCIA

Las normas contenidas en la presente Directiva "Normas y Procedimientos para la Liquidación y Cierre de Oficio de Propuestas Productivas (*Planes de Negocio*) ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes", regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional de Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

6. APROBACIÓN

La presente Directiva "Normas y Procedimientos para la Liquidación y Cierre de Oficio de Propuestas Productivas (*Planes de Negocio*) ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes", será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definiciones básicas.-

7.1.1. **Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE.-** Es una iniciativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tienen por finalidad mejorar la competitividad de las cadenas productivas que se identifiquen en el sector o subsectores que priorice, de acuerdo a sus Planes de Desarrollo Concertado, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de las Propuestas Productivas de los beneficiarios. No puede considerar la entrega directa de dinero ni gasto de operación y mantenimiento de ninguna clase.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021

- 7.1.2. **Fondos Concursables.**- Mecanismos de asignación de recursos, que le otorgan a los propios ciudadanos la responsabilidad de definir e implementar lo que ellos consideren necesario para mejorar su calidad de vida, los involucrados receptores de la ayuda económica deben competir entre sí, con la intención que el proceso permita determinar a los idóneos para lograr los objetivos propuestos en la convocatoria.
- 7.1.3. **Propuesta Productiva (Planes de Negocio).**- El documento que presentan los AEOs para solicitar el cofinanciamiento de una PROCOMPITE, mediante el cual se identifican los bienes y servicios del negocio, la tecnología a utilizar, las actividades a realizar, el presupuesto de inversión y operación y se sustenta la rentabilidad financiera y la sostenibilidad del negocio.
- 7.1.4. **Beneficiarios.**- Agentes económicos organizados que reciben cofinanciamiento de una iniciativa de Apoyo a la Competitividad.
- 7.1.5. **Agentes Económicos Organizados (AEOs).**- Las personas naturales organizadas y personas jurídicas conformadas bajo cualquier modalidad permitida por el ordenamiento legal. Para efecto de lo establecido en la Ley y su Reglamento; las personas naturales organizadas, deberán ser representados por una Junta Directiva integrada como mínimo por un presidente, secretario y un tesorero, los cuales serán acreditados mediante el acta de la asamblea general de constitución, certificado por un notario o en su defecto por un Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente.
- 7.1.6. **Cofinanciamiento.**- Los recursos financieros que el Gobierno Regional destina para financiar una propuesta productiva ganadora desde un 50 a 80%. Puede cofinanciar propuestas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, considerando la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios.
- 7.1.7. **Aportes de los beneficiarios.**- Los recursos financieros y no financieros que dentro de los costos de inversión total de la Propuesta Productiva, serán aportados por los beneficiarios.



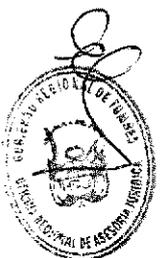
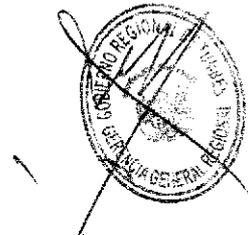
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021

- 7.1.8. **Sostenibilidad.**- Es la capacidad de permanecer en el tiempo. Calidad por la que un AEO, se mantiene activo en el transcurso del tiempo. Capacidad por la que un AEO resiste, aguanta, permanece.
- 7.1.9. **Seguimiento y Monitoreo.**- Proceso de carácter permanente y consiste en registrar, observar y determinar los avances en la ejecución de las actividades y proyectos que contribuyen a logros de subprogramas y programas funcionales. Este proceso permite a las instancias ejecutoras tomar acciones correctivas oportunas cuando se detecten desviaciones o deficiencias para realizar los ajustes correspondientes.
- 7.1.10. **Supervisión.**- Es el proceso de dirección y soporte que los equipos técnicos de las instituciones deben realizar a fin de que se logren los objetivos y metas trazadas.
- 7.1.11. **Seguimiento – Monitoreo.**- Proceso de carácter permanente y consiste en registrar, observar y determinar los avances en la ejecución y operación de las actividades detalladas en las propuestas productivas que contribuyen al logro de los resultados y cumplimiento de metas y objetivos.
- 7.1.12. **Evaluación.**- Proceso que sobre la base de un análisis cuantitativo y cualitativo permite determinar la pertinencia de los resultados con respecto al avance para el logro de los objetivos, la eficiencia y efectividad de los resultados alcanzados, el impacto y la sostenibilidad de la intervención; así como detectar las desviaciones e implementar las medidas correctivas. La implementación de las medidas correctivas, constituye un mecanismo de retroalimentación y mejora continua del proceso del planeamiento estratégico multianual en el sector público.
- 7.1.13. **Comité Evaluador.**- Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar, por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los AEO. Está conformado por cinco (05) integrantes: Cuatro (04) funcionarios y un (01) representante de las asociaciones de productores.



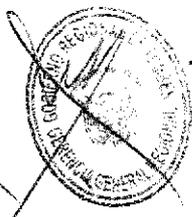
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021

7.1.14. **Transferencia.-** Trasladar o enviar una cosa desde un sitio a otro, conceder un dominio o un derecho, transferir la capacidad productiva a favor del AEO por parte del Gobierno Regional



7.1.15. **Operador Privado (Consultor).-** Persona natural o jurídica con encargo de apoyar a los AEO en el desarrollo de sus Propuestas Productivas en la elaboración, ejecución, liquidación y supervisión de propuestas productivas. Es contratado por el Gobierno Regional, en el marco de la Ley N° 29337 y Decreto Supremo N° 103-2012-EF del PROCOMPITE.



7.1.16. **Sistema de Información PROCOMPITE - SIPROCOMPITE.-** Aplicativo informático que contiene la información de las PROCOMPITE autorizados, con la finalidad de permitir su seguimiento y monitoreo.



7.1.17. **Liquidación de Planes de Negocio.-** Es el conjunto de actividades relacionadas para determinar el costo real de la ejecución de los planes de negocio en el cumplimiento de metas, adquisición de bienes, infraestructura productivas y/o servicios, de conformidad con el presupuesto aprobado en el plan de inversión de la Propuesta Productiva que deben estar concluidos físicamente, Contac con el acta de entrega y acata de finalización de la ejecución.



7.1.18. **Liquidación Técnica.-** Es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado de la propuesta productiva (Plan de Negocio), afectada con los reajustes y variaciones aplicables por ley a los metrados realmente ejecutados. Su resultado es el costo total valorizado.



7.1.19. **Liquidación Financiera.-** Es el informe detallado y ordenado que nos permite determinar el costo total de la ejecución de la propuesta productiva (Plan de Negocio), sustentada con la documentación de los gastos realizados en bienes y servicios, maquinarias y equipos, infraestructura y otros servicios.

7.1.20. **Documentación Sustentatoria de Gasto.-** Son los documentos que acreditan la inversión o gasto de los recursos financieros asignados por el Gobierno Regional de Tumbes y comprende los siguientes documentos: comprobantes de pago, órdenes de compra, órdenes de servicio, facturas, boletas de venta, recibo de honorarios.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021

7.1.21. **Liquidación de Oficio.-** Es el procedimiento aplicado a una propuesta productiva (*Plan de Negocio*) que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, no cuenta con los documentos administrativos, técnicos y con la suficiente documentación sustentatoria- de gasto que debió ser presentada por sus responsables para determinar su valor de liquidación, hecho que se está reflejando en la cuenta 1505 ESTUDIOS Y PROYECTOS. Sub cuenta 1505 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; es aplicado a los planes de negocio ejecutados con más de cuatro (04) años de antigüedad, que a la fecha de la presente directiva no cuentan con suficiente información para formular la liquidación técnica y financiera, por lo que se procederá a regularizar la información y cumplir con los requisitos y formalidades a una manera resumida, sin perjuicio de adoptarse las acciones administrativas y legales contra los que resulten responsables por la no presentación oportuna de la liquidación y por la falta de documentación.



7.1.22. **Liquidador de Oficio.-** Es la persona natural o jurídica a contratar o servidor especialista (*nombrado o contratado*) con los perfiles profesionales para la liquidación financiera: Contador Público Colegiado y la Liquidación técnica: Ingeniero en las especialidades de Agronomía, Agroindustria, Industrial, Zootecnista, Civil u otros, que requieran las cadenas productivas de los planes de negocio ejecutados en su oportunidad y que no fueron liquidados.

7.1.23. **Saneamiento Contable.-** Procedimiento contable que permite descargar saldos de las cuentas que registran las propuestas productivas (*Planes de Negocio*) ejecutadas pendientes de liquidación y/o transferencia.

7.1.24. **Informe de Cierre de Planes de Negocio.-** Es el documento final de la ejecución de la propuesta productiva, se realiza después de la aprobación de la liquidación, se remitirá al titular del pliego y el MEF.

7.2. **Conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio.-**

La Comisión de Liquidación de Oficio tiene la función de revisión, evaluación y conformidad a las Liquidaciones de Oficio elaboradas por los Liquidadores de Oficio, se formalizará mediante resolución y estará conformada por los siguientes representantes:

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021.

- Comisión de Liquidación de Oficio de Planes de Negocio:

- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; profesional Ingeniero Agrónomo o Contador Público con conocimiento en Liquidaciones, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura; Ingeniero Agrónomo o Zootecnista.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción; Ingeniero Industrial o Pesquero.

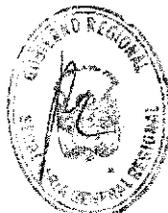
**7.3. Información que contiene la Liquidación de la Propuesta Productiva o Plan de Negocio, según la Guía Operativa de PROCOMPITE.-**

**7.3.1. En el marco de la normatividad de contrataciones:**

- Conformidad de recepciones de bienes.
- Conformidad de Servicios.

**7.3.2. En el marco de la normatividad de PROCOMPITE:**

- Memoria descriptiva de ejecución de propuesta productiva, incluyen cuadros comparativos de todas las metas físicas ejecutadas con metas programadas.
- En caso de ejecución de infraestructura: Liquidación de obras (*Físico – financiero*), planos de replanteo de obras ejecutadas, actas y documentos de entrega y recepción de infraestructura del GTR al Agente Económico Organizado (AEO).
- Actas de documentos de entrega y recepción de bienes del GRT al AEO.
- Actas de documentos y conformidad de servicios por parte de los AEOs.
- Acuerdos de Consejo Regional del GRT que aprueba la transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO para su operación, de conformidad con la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, o normativa que lo sustituya.
- Panel fotográfico.
- Resolución de aprobación de la propuesta productiva, designación de inspector, ampliaciones de plazo entre otros.





000290

11 NOV 2021

- Acta de inicio del Plan de Negocios y Acta de finalización del Plan de Negocios, en los formatos correspondientes.
- Otros documentos vinculantes.

**7.4. Situaciones particulares previas a la Liquidación de Oficio.-**

- 7.4.1. Que los responsables de la ejecución y seguimiento de la propuesta productiva o plan de negocio no hayan realizado oportunamente la liquidación y hayan transcurrido más de tres (03) años sin presentar la documentación técnica, ni la documentación sustentatoria del gasto, pese a ser de su competencia tanto contractualmente como funcionalmente.
- 7.4.2. Que la propuesta productiva ejecutada mantenga observaciones que no han sido subsanadas o levantadas por el Agente Económico Organizado (AEO). En este caso, la aplicación de la liquidación de oficio estará supeditada a la subsanación de observaciones, de ser el caso.
- 7.4.3. Que el Agente Económico Organizado (AEO) ya no exista y los bienes son inubicables, perdidos o sustraídos y la infraestructura haya sido demolida o destruida por fenómenos naturales. Estas situaciones según corresponda, podrán ser denunciadas e iniciarse las acciones administrativas y legales contra quienes resulten responsable.
- 7.4.4. Que el plan de negocio, documentación técnica y la documentación sustentatoria del gasto este incompleta, se haya extraviado, siniestrado y/o violentado dentro los archivos del Gobierno Regional de Tumbes; situación que no exime de responsabilidades administrativa y legales contra quienes resulten responsables.
- 7.4.5. Que las propuestas productivas ejecutadas y no liquidadas oportunamente no cuenten con las actas de inicio y las actas de finalización, específicamente de las PROCOMPITE 2017, 2018 y 2019.

**7.5. En base a la Liquidación y Cierre de Oficio en el caso de ejecución de infraestructura.**

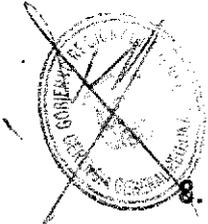
Se aplicará las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Modificatorias; así como, el TUO del citado dispositivo legal aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF), en base a las cuales se efectúa la Liquidación y Cierre de Oficio en el caso de Ejecución de Infraestructura: Liquidación de Obras (Físico – Financiero).



000290

11 NOV 2021

Así mismo. Se aplicará las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado en base a las cuales se realiza la Conformidad de Recepción de Bienes y Conformidad de Recepción de Bienes y Conformidad de Servicio.



8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. LIQUIDACIÓN DE OFICIO Y CIERRE DE PROPUESTA PRODUCTIVA.-

8.1.1. La Sub Gerencia de Promoción e Inversiones (SGPI) sustentará ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), un informe Técnico y Contable elaborado por el personal de liquidación de planes de negocio y/o Coordinación PROCOMPITE, en el que se indique las causas más relevantes de cada una de las propuestas productivas (*Planes de Negocio*) que obliguen a la entidad a practicar la liquidación de oficio y cierre, tales como: naturaleza del plan de negocio, antigüedad, estado actual, estado financiero, falta de información u otros.

8.1.2. La GRDE haciendo suyo el Informe Técnico y Contable de la SGPI, solicitará a la Gerencia General Regional (GGR) emita resolución autorizando la liquidación de oficio y cierre de las propuestas productivas o planes de negocio.

8.1.3. Emitida la autorización de la GGR, que declara procedente la liquidación de oficio de la propuesta productiva o grupo de propuestas productivas; la GRDE y SGPI dispondrán acciones inmediatas para su cumplimiento, designando o contratando a los liquidadores de oficio técnico y financiero (*Profesionales especialistas*) que realizarán el proceso de liquidación de oficio de los planes de negocio.

8.1.4. La SGPI entregará a los liquidadores de oficio el expediente o file del Plan de Negocio para iniciar la liquidación de oficio. Asimismo, los liquidadores determinarán el estado económico y financiero de cada plan de negocio o grupos de planes de negocio para que en función de dicha información se solicite a las áreas correspondientes la documentación técnica y contable con la que debería proceder a liquidar y tomar los datos para las actas correspondientes.

8.1.5. La SGPI autoriza a los liquidadores de oficio para que evalúen insitu el estado situacional de las propuestas productivas ejecutadas de los beneficiarios Agentes Económicos Organizados (AEOs), teniendo en consideración bienes, maquinarias, equipos, infraestructura construida, u otros; y levantar las actas respectivas.



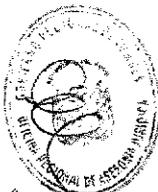
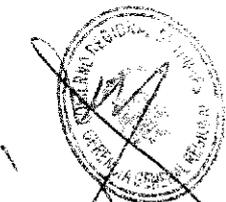
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021

- 8.1.6. Los liquidadores de oficio recopilarán la documentación técnica y financiera de los planes de negocio que son materia de liquidación de oficio, para lo cual contarán si fuera necesario con el apoyo del personal de la GRDE. Si la documentación técnica y financiera es escasa o no existe, el expediente de liquidación de oficio se limitará a conformarlo con los actuados del proceso de liquidación, con los formularios establecidos y con la información proporcionada por las diferentes áreas involucradas. Los liquidadores elaboran teniendo en cuenta la información obtenida el informe de Liquidación de Oficio del Plan de Negocio, considerando según corresponda el **ANEXO N° 01 – FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PROPUESTA PRODUCTIVA Y SUS 5 APÉNDICES**.
- 8.1.7. La GRDE teniéndose en consideración que las propuestas productivas se liquidaron de oficio, solicitará con la documentación sustentatoria respectiva al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes que mediante Acuerdo de Consejo se autorice la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO), solamente de las propuestas productivas (*Planes de Negocio*) que a su culminación no fueron liquidados y que fueron ejecutados satisfactoriamente o con criterio de cierre de desempeño adecuado.
- 8.1.8. La SGPI se encargará de entregar a la Comisión de Liquidación de Oficio, el expediente de liquidación para que realice la revisión, evaluación y conformidad de los Planes de Negocio que fueron liquidados por los Liquidadores de Oficio, para su aprobación mediante Resolución Gerencial Regional de la GRDE.
- 8.1.9. Emitida la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Oficio del Plan de Negocio que contienen la Liquidación Técnico y Financiero, la SGPI dispondrá a la coordinación PROCOMPITE y a los liquidadores la elaboración del **informe de Cierre** de la Propuesta Productiva según el **ANEXO N° 02 – INFORME DE CIERRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA**.
- 8.1.10. La GRDE autorizará a la SGPI y Coordinación PROCOMPITE la elaboración del Acta de Cierre de la Propuesta Productiva o Plan de Negocio con la participación del representante del Agente Económico Organizado (AEO).
- 8.1.11. La GRDE remitirá a la Oficina Regional de Administración y Oficina de Contabilidad para el saneamiento contable, la siguiente información: Resolución de Aprobación de la Liquidación de Oficio del Plan de Negocio, Acta de Cierre y Acuerdo de Consejo Regional que autoriza la transferencia definitiva de la capacidad productiva del Agente Económico Organizado (AEO).

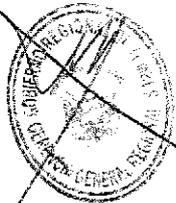


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021



8.1.12. El "Procedimiento técnico para efectuar la liquidación de Contrato de Obra para la Construcción de la Infraestructura de las Propuestas Productivas (Liquidación de Obras Físico- Financiero) que cuenta con Documentación Técnica", en el marco de lo que dispone la normativa de Contrataciones del Estado, citada en el numeral precedente.



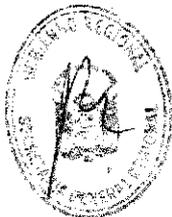
8.1.13. El "Procedimiento técnico para efectuar la liquidación de Contrato de Obra para la Construcción de la Infraestructura de la Propuestas Productivas (Liquidación de Obras Físico- Financiero) que no Cuenta con Documentación Técnica Financiera", en el marco de lo que dispone la normativa de Contrataciones del Estado, citada anteriormente.



8.1.14. Como referencia para los procedimientos mencionados en los numerales anteriores, corresponde a la Directiva N° 008-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "Procedimiento para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28.01.2020; mediante la cual se establecen las normas y procedimientos para efectuar la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas por contrata e el GORE Tumbes.



8.1.15. El "Procedimiento técnico para efectuar la Liquidación del Contrato para la Contratación de Bienes y Servicios de la Propuesta Productiva (Conformidad de recepción de bienes y Conformidad de servicios) que Cuenta con Documentación técnica, así como, las que no cuentan con Documentación técnica, en el marco de lo que dispone la normativa de Contrataciones del Estado, citada en el numeral precedente.



## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

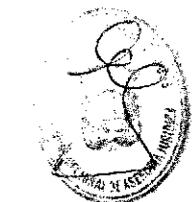
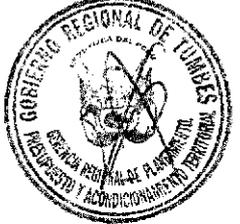
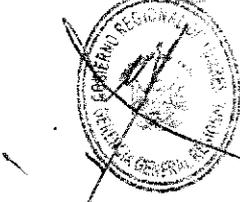
9.1. Teniendo en consideración que existe gran cantidad de propuestas productivas (*Planes de Negocio*) de la PROCOMPITE 2017, 2018 y 2019 pendientes de liquidación y cierre, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, deberá coordinar con la Gerencia General Regional para que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial incluya anualmente en el presupuesto los créditos presupuestales necesarios para la contratación de liquidadores técnicos y financieros (*Profesionales Especialistas*) que realizarán el proceso de Liquidación de Oficio y Cierre de los Planes de Negocio.

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



11 NOV 2021

000290



- 9.2. Los Planes de Negocio antes de la emisión de la Guía Operativa, que no cuenten con Actas de Inicio y las Actas de finalización que exige actualmente la mencionada guía y que no se ha realizado la liquidación respectiva; en este caso los liquidadores efectuarán la verificación en campo post ejecución del plan de negocio con fines de constatar in situ, el cumplimiento de objetivos, metas del convenio suscrito, para lo cual elaborarán un informe técnico para la liquidación de oficio respectiva.
- 9.3. Tendrán prioridad y serán de urgencia la Liquidación de Oficio de los Planes de Negocio Ejecutados y no liquidados antes de la vigencia de la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", dado a conocer con el Comunicado N° 008-PROCOMPITE de fecha 04-01-2016.
- 9.4. Será la aplicación y cumplimiento obligatorio en las liquidaciones técnicas – financieras y cuando corresponda, los procedimientos de la PROCOMPITE, anexos y formatos de la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- 9.5. Los Agentes Económicos Organizados (AEOs) que tienen las propuestas productivas o planes de negocios ejecutados deficientemente o con desempeño inadecuado y que no fueron transferidos su capacidad productiva mediante acuerdo regional, devolverán los bienes y el costo de los servicios entregados a solicitud de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de existir negativa del AEO se deberá iniciar las acciones legales pertinentes previo informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

**10. RESPONSABILIDADES**

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), Sub Gerencia Regional de Promoción e Inversiones (SGPI), Direcciones Regionales Sectoriales dependientes de la GRDE, Dirección Regional de Administración (DRA) y sus unidades orgánicas y Agentes Económicos Organizados (AEO) que intervienen en la ejecución, seguimiento y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), son los encargados de proporcionar la información que tengan para la Liquidación técnica y financiera y cierre de oficio de los planes de negocio y cumplimiento de la presente directiva.

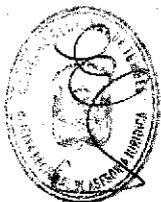
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021

- 10.3. El Gerente de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Promoción e Inversiones, Coordinador PROCOMPITE, Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio, Directores Regionales Sectoriales, Supervisores, Inspectores, Monitores, Liquidadores y personal de los órganos involucrados en el proceso de Liquidación y Cierre de las Propuestas Productivas (*Planes de Negocio*), son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente directiva.
- 10.4. La aplicación del procedimiento de Liquidación de Oficio y Cierre de los Planes de Negocio en el Gobierno Regional de Tumbes (GRT), no exime de responsabilidad administrativa y/o legal a quienes por alguna razón estuvieras inmersos en las siguientes causales:
- Por no haber liquidado el Plan de Negocios en su debido momento.
  - Por incumplimiento de funciones en la supervisión y/o inspección, coordinación y monitoreo del Plan de Negocio.
  - Por incumpliendo de funciones en la supervisión y/o inspección del Plan de Negocio.
  - Por apropiación o pérdida de información.
  - Por incumpliendo en la presentación de información administrativa, técnica y documentación sustentatoria de gasto.
  - Por obstaculizar el debido proceso de ejecución y liquidación de la propuesta productiva.
- 10.5. Corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la presente Directiva, velando por su cumplimiento.
- 10.6. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información, diseñará los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 10.7. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, tienen la responsabilidad de publicar la presente Directiva en el portal institucional de la Sede del GORE Tumbes.
- 10.8. El Órgano de Control Institucional de la Sede Regional, en cumplimiento de las funciones que le compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y normas de la Contraloría General de la República.





000290

11 NOV 2021

11. ANEXOS

ANEXO N° 01 – FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PROPUESTA PRODUCTIVA Y SUS 5 APÉNDICES.

ANEXO N° 02 – INFORME DE CIERRE DE PROPUESTA PRODUCTIVA.

ANEXO N° 03 – DECRETO SUPREMO N° 103-2012-EF.

ANEXO N° 02 – FLUJOGRAMA DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO Y CIERRE DE PROPUESTA PRODUCTIVA (PLAN DE NEGOCIO).

Documentación Requerida a ser Adjuntada al Informe de Liquidación

1. En el marco de la normatividad de contrataciones:
  - Conformidad de recepción de bienes del GR/GL.
  - Conformidad de servicios del GR/GL.
2. En el marco de la normatividad Procompite, se requiere además:
  - Memoria descriptiva de ejecución de la propuesta productiva, incluyen cuadro comparativo de todas las metas físicas ejecutadas con metas programadas.
  - Liquidación de las Obras del GR/GL (físico y financiero).
  - Planos de replanteo de obras ejecutadas.
  - Actas y documentos de entrega y recepción de bienes del GR/GL a los AEO.
  - Actas y documentos de conformidad de servicios por parte de los AEO.
  - Actas y documentos de entrega y recepción de la infraestructura del GR/GL a los AEO.
  - Acuerdo de concejo GR/GL que aprueban la transferencia definitiva de la unidad productora los AEOs para su operación, de conformidad con la o Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.
  - Acta de finalización de la ejecución de la propuesta productiva.
  - Panel fotográfico.
  - Resoluciones de aprobación del plan de negocio, designación de inspector, ampliaciones de plazo, entre otros.
  - Otros documentos vinculantes.
  - Copia de certificados y garantías de bienes transferidos.

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES**



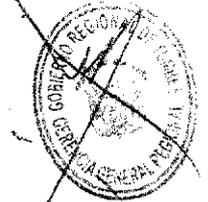
000290

11 NOV 2021

FORMATO NRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO

APENDICE 1 FICHA TECNICA

FECHA DE ELABORACIÓN		
1 NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO		
1.1.- CÓDIGO ÚNICO		
1.2.- FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO		
2 UBICACIÓN	Region	
	Departamento	
	Provincia	
	Distrito	
	Localidad	
	Dirección	
3 META EJECUTADA EN NUEVOS SOLES (S/.)		
4 UNIDAD EJECUTORA		
5 NOMBRE DEL AEO		
6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
7 CONVENIO	NRO.	
	FECHA	
8 PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO		
ACTIVO FIJO		S/ 0.00
ACTIVO INTANGIBLE		S/ 0.00
CAPITAL DE TRABAJO		S/ 0.00
GASTOS GENERALES	10.0000%	S/ 0.00
SUPERVISIÓN	3%	S/ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 0.00
9 MONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD		
ACTIVO FIJO		S/ 0.00
ACTIVO INTANGIBLE		S/ 0.00
CAPITAL DE TRABAJO		S/ 0.00
GASTOS GENERALES	10%	S/ 0.00
SUPERVISIÓN	3%	S/ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 0.00
10 PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL		DIAS CALENDARIO
11 AMPLIACIONES DE PLAZO		
11.01.- AMPLIACION DE PLAZO N°01	APROBACION:	DIAS CALENDARIO
	RESOLUCION N°	(DD/MM/AAAA)
11.02.- AMPLIACION DE PLAZO N°02	APROBACION:	DIAS CALENDARIO
	RESOLUCION N°	(DD/MM/AAAA)
	TOTAL APROB. AMPLIA. PLAZO	DIAS CALENDARIO
12 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL AMPLIADA		DIAS CALENDARIO
13 MONTO DE CONTRAPARTIDA		
14 CONTRAPARTIDA MONETARIA DEL AEO EJECUTADO		
CONTRAPARTIDA DEL AEO VALORIZADO EJECUTADO		
15 FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN		
16 FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL INICIAL		
17 FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL AMPLIADO		
17.01.- CON AMPLIACION N° 01		
17.02.- CON AMPLIACION N° 02		
18 FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL FINAL		
19 FECHA REAL DE TERMINO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO		
20 DIAS DE RETRASO DE EJECUCIÓN		DIAS CALENDARIO
21 SUPERVISIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO		
INSPECTOR/SUPERVISOR		Colectura
RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	RESOLUCION NRO.	
CONTRATO	CONTRATO NRO.	
22 RESIDENCIA		
RESIDENTE O COORDINADOR		Colectura
RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	RESOLUCION NRO.	
CONTRATO	CONTRATO NRO.	
23 FECHA DE RECEPCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO		
24 MONTO TOTAL EJECUTADO		S/ 0.00
25 MONTO TOTAL EJECUTADO COFINANCIADO (GR.61)		S/ 0.00
26 TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/ 0.00



11 NOV 2020

Copia fiel del Original

000290



Gobierno Regional Tumbes
Gerencia Regional de Desarrollo Economico
Sub Gerencia de Promocion de Inversiones

FORMATO NRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACION DE PLAN DE NEGOCIO
APENDICE 2 CONTROL DE INFORMES DE EJECUCION MENSUAL

NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA

0

ENTIDAD

ING. RESIDENTE O COORDINADOR

SUPERVISION DE OBRA

ING. SUPERVISOR:

UBICACION

0

0

Colegiatura

Colegiatura

REGION

DEPARTAMENTO

PROVINCIA

DISTRITO

LOCALIDAD

DIRECCION

0
0
0
0
0
0

FECHA

PRESUPUESTO ORIGINAL

PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO

00/01/00

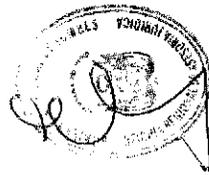
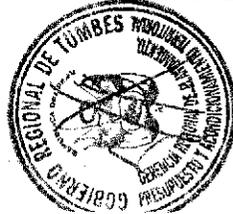
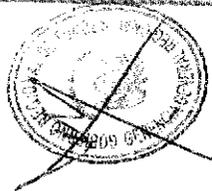
S/ 0.00

INFORME DE VALORIZACIONES

Table with 5 columns: NRO., RUBROS, INFORME DE EJECUCION FINANCIERA N° 1, INFORME DE EJECUCION FINANCIERA, INFORME DE EJECUCION, INFORME DE EJECUCION. Rows include Monto de informe valorizado, porcentaje de avance, porcentaje acumulado, and fecha de informe.

NOTA: El presupuesto contempla el cofinanciamiento de la entidad y el aporte del AEO

OBSERVACIONES



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES**

000290

11 NOV 2021.



FORMATO NRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO  
 APENDICE 3 LIQUIDACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS

NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO  
 UBICACIÓN

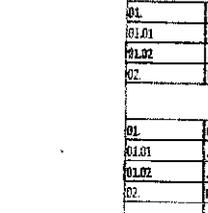
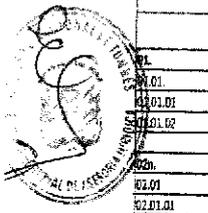
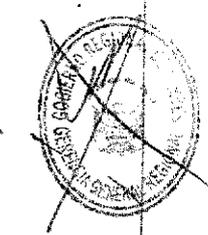
0

Region: 0  
 Departamento: 0  
 Provincia: 0  
 Distrito: 0  
 Localidad: 0  
 Dirección: 0

UNIDAD EJECUTORA  
 NOMBRE DEL AEO  
 MONTO DEL PLAN DE NEGOCIO  
 MONTO COFINANCIADO  
 CONVENIO  
 SUPERVISION DEL PLAN DE NEGOCIO  
 SUPERVISOR  
 RESIDENTE O COORDINADOR  
 RESIDENTE  
 FECHA

0  
 0  
 S/. 0.00  
 S/. 0.00  
 FECHA: Ene-20  
 FECHA: Ene-00  
 0  
 0  
 0  
 0

DESCRIPCION PARTIDA	METRADOS Y PRESUPUESTOS INICIALES				INFORME DE EJECUCION FINANCIERA N° 1		INFORME DE EJECUCION FINANCIERA N° 2		INFORME DE EJECUCION FINANCIERA N° 3		INFORME DE EJECUCION FINANCIERA N° 4		ACUMULADO		SALDO (%)
	Unid.	Metrado	P. Unid.	Moneda	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	
PRESUPUESTO UNICO				S/.		S/.		S/.		S/.		S/.		S/.	
COFINANCIAMIENTO GOBIERNO REGIONAL/GOBIERNO LOCAL						0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
ACTIVO FIJO TANGIBLE						0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
ESTRUCTURAS				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01 COLUMNINAS				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01.01 Nivelacion de terreno	m2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
01.01.02 Excavacion de terreno manual	m2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
02.01 EQUIPOS				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.01.01 Maquina para enlazar al vacio	unidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
02.01.02 Maquina selladora	unidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
ACTIVO FIJO INTANGIBLE						0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
PARTIDA 1				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
PARTIDA 2				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
CAPITAL DE TRABAJO						0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
PARTIDA 1				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
PARTIDA 2				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
COFINANCIAMIENTO AEO				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
ACTIVO FIJO TANGIBLE						0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
ESTRUCTURAS				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01 COLUMNINAS				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01.01 Nivelacion de terreno				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01.02 Excavacion de terreno manual				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
ACTIVO INTANGIBLE						0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
PARTIDA 1				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
PARTIDA 2				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
CAPITAL DE TRABAJO						0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
PARTIDA 1				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
01.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
PARTIDA 2				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.01				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
02.02				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	100%
GASTOS GENERALES				18.63%		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
SUPERVISION				3.00%		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
TOTAL PRESUPUESTO				0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	



NOTA: En caso de ser el año de liquidación el presente presupuesto se debe declarar del total de los gastos y servicios contratados.

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

11 NOV 2021



000290

**FORMATO NRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO**

**APENDICE 4 LIQUIDACION DE PARTIDAS EJECUTADAS**

FECHA: 0

NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO: 0

CODIGO ÚNICO: 0 FECHA: 0

UBICACIÓN:

Región: 0

Departamento: 0

Provincia: 0

Distrito: 0

Localidad: 0

Dirección: 0

UNIDAD EJECUTORA: 0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO: S/. 0.00 FECHA: Ene-00

PONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD: S/. 0.00 FECHA: Ene-00

SUPERVISIÓN:

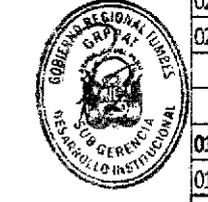
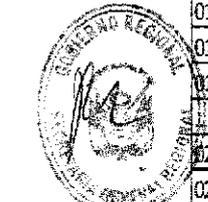
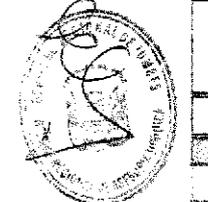
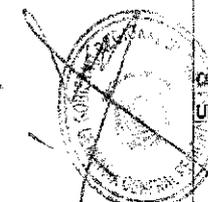
SUPERVISOR: 0 Colegiatura: \_\_\_\_\_

RESIDENTE:

RESIDENTE O COORDINADOR: 0 Colegiatura: \_\_\_\_\_

CODIGO	DESCRIPCION PARTIDA	METRADOS			
		Unid	Metro de plan de negocio	Metro de ejecutado	% realmente ejecutado
	<b>PRESUPUESTO UNICO</b>				
	<b>ACTIVO FJO</b>				
01.	<b>ESTRUCTURAS</b>		0.00	0.00	0.00%
01.01.	<b>COLUMNAS</b>		0.00	0.00	0.00%
01.01.01	Nivelacion de terreno	M2	0.00	0.00	0.00%
01.01.02	Excavacion de terreno manual	M2	0.00	0.00	0.00%
02n.	<b>PARTIDA n</b>		0.00	0.00	0.00%
02.01	<b>EQUIPOS</b>		0.00	0.00	0.00%
02.01.01	Máquina para envasar al vacío	unidad			
02.01.02	Maquina selladora	unidad			
	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>				
01.	<b>PARTIDA 1</b>		0.00	0.00	0.00%
01.01	*****		0.00	0.00	0.00%
01.02	*****		0.00	0.00	0.00%
02.	<b>PARTIDA 2</b>		0.00	0.00	0.00%
	<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>				
01.	<b>PARTIDA 1</b>		0.00	0.00	0.00%
01.01	*****		0.00	0.00	0.00%
01.02	*****		0.00	0.00	0.00%
02.	<b>PARTIDA 2</b>		0.00	0.00	0.00%

**NOTA:** En caso de que el plan de negocio no presente infraestructura u obra, deberá ser llenado con la lista de todos los bienes y servicios que se ha solicitado en el plan de negocio.



Copia fiel del Original

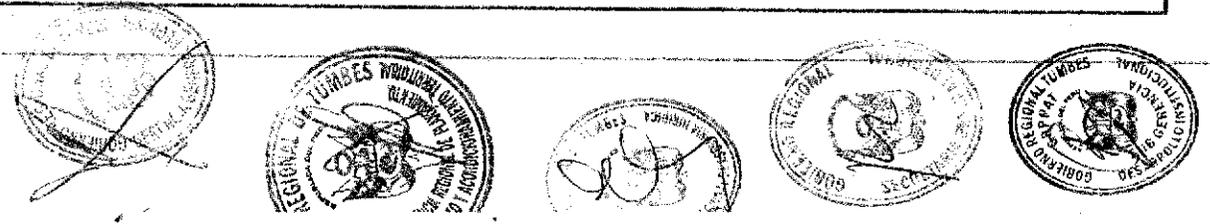


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

**FORMATO NRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO**  
**APENDICE 5 COSTO FINAL EJECUTADO DEL PLAN DE NEGOCIO**

<b>NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO</b>		0			
<b>UBICACIÓN</b>	<b>CODIGO UNICO</b>	0	<b>FECHA</b>	0	
	Región	0			
	Departamento	0			
	Provincia	0			
	Distrito	0			
	Localidad	0			
	Dirección	0			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	0				
<b>NOMBRE DEL AEO</b>	0				
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO</b>	S/ 0.00		<b>FECHA</b>	Ene-00	
<b>MONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD</b>	S/ 0.00		<b>FECHA</b>	Ene-00	
<b>INGENIERO RESIDENTE</b>	0				
<b>INGENIERO SUPERVISOR</b>	0		Colegiatura		

<b>ACTIVO FIJO</b>	S/.	0.00
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>	S/.	0.00
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	S/.	0.00
<b>GASTOS GENERALES</b>	S/.	0.00
<b>SUPERVISION</b>	S/.	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	S/.	0.00
<b>TOTAL</b>	S/.	0.00



000290

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



000290

11 NOV 2021

**FORMATO NRO. 02 – FORMATO DE INFORME DE CIERRE DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA**

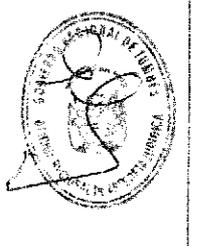
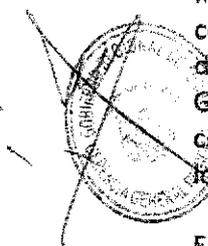
El objetivo del informe de Cierre de la inversión de la propuesta productiva es presentar la información relevante de la culminación de la ejecución de la inversión de la propuesta, comparándolo con la información contemplada en el estudio que sustentó su aprobación y declaración de ganador en procesos concursables PROCOMPITE. Debe ser elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico (GDE) al finalizar la ejecución del mismo, es decir luego de la conformidad de recepción de todos los bienes y servicios, liquidación de las obras y entrega a los Agentes económicos Organizados (AEO) ganadores del cofinanciamiento Procompite.

Este informe constituye una declaración jurada y deberá ser registrado en el SIPROCOMPITE.

**I. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA.**

**DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA**

FECHA DE ELABORACIÓN	
1 NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	
CODIGO UNICO	
2 UBICACIÓN	
Región	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Localidad	
3 PRESUPUESTO EJECUTADO EN NUEVOS SOLES (S/.)	
4 UNIDAD EJECUTORA	
5 NOMBRE DEL AEO	
6 NUMERO DE SOCIOS	
7 CONVENIO	
FECHA	
8 PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO	
ACTIVO FIJO	S/ 0.00
ACTIVO INTANGIBLE	S/ 0.00
CAPITAL DE TRABAJO	S/ 0.00
GASTOS GENERALES	S/ 0.00
SUPERVISION	S/ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 0.00
9 MONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD	
ACTIVO FIJO	S/ 0.00
ACTIVO INTANGIBLE	S/ 0.00
CAPITAL DE TRABAJO	S/ 0.00



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

11 NOV 2021

## SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

GASTOS GENERALES	S/. 0.00
<del>SUPERVISION</del>	S/. 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 0.00

- 10 CATEGORIA
- 11 PLAZO DE EJECUCIÓN
- 12 MONTO DE CONTRAPARTIDA
- CONTRAPARTIDA MONETARIA DEL AEO
- 13 EJECUTADO
- CONTRAPARTIDA DEL AEO VALORIZADO
- 14 EJECUTADO
- 15 FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE TERMINO DE PLAZO DE
- 16 EJECUCION INICIAL
- FECHA DE TERMINO DE PLAZO
- 17 CONTRACTUAL REAL
- FECHA REAL DE TERMINO DE EJECUCION
- 18 DEL PLAN DE NEGOCIO
- 19 SUPERVISION DEL PLAN DE NEGOCIO

INSPECTOR/SUPERVISOR		Colegiatura
20 RESIDENCIA		
RESIDENTE O COORDINADOR		Colegiatura
FECHA DE RECEPCION DEL PLAN DE		
21 NEGOCIO		
22 MONTO TOTAL EJECUTADO	S/. 0.00	
MONTO TOTAL EJECUTADO		
23 COFINANCIADO (GR.GI)		
24 TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 0.00	

**II. BREVE DESCRIPCION DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA EJECUTADA.**

Describir en que consiste la propuesta intervenida, la naturaleza de la intervención (creación, ampliación o mejoramiento), sector al que pertenece, experiencia, asociatividad, posicionamiento en el mercado, etc. Asimismo, describir el dimensionamiento y la tecnología adoptada en función a los principales componentes de inversión que han sido ejecutados (infraestructura, maquinaria, equipos, etc.), asimismo desarrollar el proceso productivo para la operación y los mecanismos para lograr la sostenibilidad de las inversiones durante su vida útil.

Describir los problemas suscitados durante la ejecución del plan de negocio, según su jerarquía y naturaleza, que pueden ser relacionados a: recursos, contrapartidas, asociatividad, problemas sociales, incumplimiento de convenios, retraso en la adquisición y entrega de materiales, maquinaria, equipos, servicios, entre otros, asimismo describir los procedimientos y/o acciones que permitieron superar estos inconvenientes.



Resolución Ministerial N° 483 -2018-PRODUCE

Lima,

VISTOS: El Memorando N° 1821-2018-PRODUCE/DVMYPE-I, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 2729-2018-PRODUCE/DVMYPE-VDGDE, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el Informe N° 016-2018-PRODUCE/DPP-smarquez, el Memorando N° 1403-2018-PRODUCE/DVMYPE-IDGPAR, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Informe N° 078-2018-PRODUCE/DVMYPE-IDGPAR-DN-sperreira, y el Informe N° 1304-2018-PRODUCE/DGADJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, mediante Memorando N° 2729-2018-PRODUCE/DVMYPE-IDGDE, la Dirección General de Desarrollo Empresarial presenta una propuesta de nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con la finalidad de facilitar el desarrollo productivo y promover la competitividad de las cadenas productivas con un enfoque descentralizado conforme a las atribuciones contenidas al Ministerio de la Producción,

Que a través del Memorando N° 1403-2018-PRODUCE/DVMYPE-IDGPAR, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio hace suyo y remite el Informe N° 078-2018-PRODUCE/DVMYPE-IDGPAR-DN-sperreira de la Dirección de Normatividad, en el cual se concluye que la propuesta de Resolución Ministerial que dispone la publicación del Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, se emite en el marco de lo dispuesto mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252 y las competencias del Ministerio de la Producción y su contenido guarda concordancia con tales normas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, es necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de la Producción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1397, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto.

Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, así como su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), al mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación de la presente norma.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación.

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben ser remitidos a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Corpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: reglamentoproduct@produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAUL PEREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

DECRETO SUPLENTO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

DECRETO SUPLENTO N° -2018-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2012-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, con el objeto de establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de fecha 30 de noviembre de 2016, establece que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

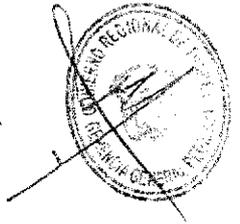
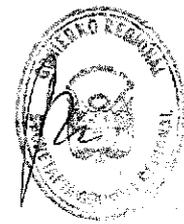
Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con la finalidad de facilitar el desarrollo productivo y promover la competitividad de las cadenas productivas con un enfoque descentralizado conforme a las atribuciones contenidas al Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, el cual consta de cuarenta (40) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



Artículo 2.- **Publicación**

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y su Reglamento en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- **Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Normas complementarias**

Facúltase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, para que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, apruebe mediante Resolución Directoral, la Directiva General que contiene las normas técnicas, métodos y procedimientos complementarios que resulten necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

**SEGUNDA.- Vigencia**

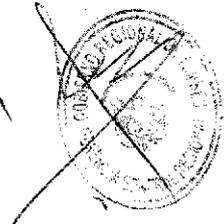
El Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Directiva General que dispone la Primera Disposición Complementaria Final de esta norma.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.- Derogación del Decreto Supremo N° 103-2012-EF**

El Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, queda derogado a la entrada en vigencia del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los \_\_\_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho.



**REGlamento DE LA LEY N° 29337  
LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- **Objeto**

El presente dispositivo tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Artículo 2.- **Finalidad**

La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente.

Artículo 3.- **Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento es aplicable al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

Artículo 4.- **Definiciones**

Para la adecuada aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- Agentes Económicos Organizados:** Son las cooperativas, empresas comunales, sociedades, asociaciones u otras personas jurídicas, formalmente constituidas, así como los contratos asociativos, que tengan entre sus fines desarrollar actividad empresarial y/o productiva.
- Análisis de rentabilidad:** Balance de los costos proyectados y beneficios esperados con la ejecución de un Plan de Negocio.
- Beneficiario:** Agente Económico Organizado que suscribe un Convenio de Cofinanciamiento con el Gobierno Regional o Gobierno Local para la ejecución del Plan de Negocio seleccionado.
- Cadena productiva:** Sistema que agrupa a diversos actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos.
- Cofinanciamiento:** Aporte en bienes y/o servicios que otorga el Gobierno Regional o Gobierno Local para financiar parte de la ejecución del Plan de Negocios. El aporte se efectúa de acuerdo a las categorías establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso el aporte se realiza mediante la entrega directa de dinero o para el financiamiento de gastos de operación y mantenimiento.
- Comité Evaluador:** Órgano colegiado encargado de revisar, evaluar y seleccionar, por categorías de cofinanciamiento los Planes de Negocios presentados por los Agentes Económicos Organizados.
- Comité de Liquidación:** Órgano colegiado encargado de evaluar el informe de liquidación de los Planes de Negocios, así como emitir la opinión correspondiente.



- Contrapartida:** Son los recursos monetarios y no monetarios aportados de forma obligatoria por los Agentes Económicos Organizados para financiar parte de la ejecución del Plan de Negocios.
- Contrato asociativo:** Es aquel contrato suscrito entre personas jurídicas que crea y regula relaciones de participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes. Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 29687, Ley General de Sociedades.
- Fondo PROCOMPITE:** Es el Fondo concursable no reembolsable aprobado y autorizado por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en beneficio de Agentes Económicos Organizados, destinado al cofinanciamiento de Planes de Negocios que permitan la mejora de la competitividad de cadenas productivas priorizadas.
- Informe de autorización:** Documento suscrito por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o quien haga sus veces, del Gobierno Regional o Gobierno Local que autoriza las cadenas priorizadas para la implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.
- Informe de Priorización de Cadenas Productivas:** Documento de sustento para la gestión de un Fondo PROCOMPITE en el cual se identifica y prioriza cadenas productivas dentro del territorio de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, con un enfoque multianual por un periodo de tres (3) años.
- Período de Operación:** Es el período de la ejecución del Plan de Negocios que comprende las acciones que permiten dar solución al problema identificado en dicho instrumento, inicia una vez adquirido los bienes y/o servicios estratégicos, que permitan realizar las acciones descritas en el mencionado Plan. Incluye la realización de actividades de operación y mantenimiento.
- Plan de Negocio:** Es el instrumento que contiene la iniciativa de apoyo e la competitividad productiva mediante el cual el Agente Económico Organizado solicita para acceder al Fondo PROCOMPITE. Describe la iniciativa del negocio, así como su viabilidad técnica, económica, social y ambiental, planteando objetivos, estrategias, metas y actividades medibles para su ejecución, dentro de un tiempo no mayor a dos (2) años, con proyección de la productividad, rentabilidad y sostenibilidad del negocio.
- Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva-SIPROCOMPITE:** Plataforma informática en donde se registran las fases del Fondo PROCOMPITE y ejecución de cada Plan de Negocio seleccionado, a cargo del Ministerio de la Producción.
- Tecnología:** Conjunto de recursos técnicos propios de una actividad que pueden ser utilizados de forma sistemática para la producción y/o comercialización de bienes o la prestación de servicios. Esta puede ser infraestructura, maquinaria, equipos, insumos y materiales, patentes, licencias, certificaciones de calidad, software, metodologías para la gestión productiva y/o empresarial, entre otras, que contribuyan a mejorar los niveles de competitividad de las actividades productivas, de gestión y comerciales.

Artículo 6.- **Siglas y referencias**

- Para la aplicación del presente Reglamento, se aplican las siguientes siglas y referencias:
- AEO: Agentes Económicos Organizados.
  - DGDE: Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, o el órgano que haga sus veces.
  - GDE: Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local, o el órgano que haga sus veces.
  - GL: Gobierno Local.
  - GR: Gobierno Regional.



- 6. Ley: Ley N° 28337, Ley que estableció disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
- 7. MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
- 8. OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional o Local, o el órgano que haga sus veces.
- 9. PRODUCE: Ministerio de la Producción.
- 10. SI PROCOMPITE: Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva
- 11. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

- 2. Categoría B: Dirigido a los AEO integrados por un mínimo de dos (02) miembros que presenten, al menos, un (1) año de existencia y que desarrollen negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas. A esta Categoría pueden acceder:
  - a) Los AEO cuyas ventas anuales no superen las 1700 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 y máximo de S/ 350,000.00 por Plan de Negocio. En este caso, los AEO aportan una contrapartida total de, al menos, el 30% del monto de cofinanciamiento conformado como mínimo por una contrapartida monetaria del 10% del monto de cofinanciamiento.
  - b) Los AEO cuyas ventas anuales sean de, al menos, 5 UIT y no superen las 1700 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 y máximo de S/ 1,000,000.00 por Plan de Negocio. En este caso los AEO aportan una contrapartida total de, a menos, el 50% del monto de cofinanciamiento conformado como mínimo por una contrapartida monetaria del 20% del monto de cofinanciamiento.

TÍTULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 6.- Asignación de los recursos para el PROCOMPITE

- 6.1 Los GR y GL programan en su Pliego presupuestal recursos destinados para la implementación de uno o más Fondos PROCOMPITE. El importe destinado a los Fondos PROCOMPITE que se autoneen, podrán ser hasta un 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a Proyectos de Inversión, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.
- 6.2 Los Pliegos presupuestales de los GR y GL programan con una perspectiva multiannual los recursos destinados para los Fondos PROCOMPITE y los registran haciendo uso de los códigos presupuestales indicados por el MEF.

Artículo 9.- Destino del financiamiento del Fondo PROCOMPITE

- 9.1 El GR y GL financian Planes de Negocios que propongan el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología a través de la entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los mismos. No se puede efectuar la entrega directa en dinero o financiar gastos de operación y mantenimiento.
- 9.2 El GR y GL destinan los recursos a los que se refiere el artículo 8 para cofinanciar Planes de Negocios de las Categorías A y B. Para la Categoría A puede destinarse hasta un máximo del 50% de los recursos asignados para cada Fondo PROCOMPITE.
- 9.3 El GR y GL cuyos recursos asignados a un Fondo PROCOMPITE correspondan a un monto menor o igual a 120 UIT no están obligados a destinar recursos para cofinanciar Planes de Negocios para la Categoría B.

Artículo 7.- Apoyo a la gestión

- 7.1 El GL o GR puede destinar hasta el 10% del monto asignado para los Fondos PROCOMPITE para gastos de apoyo a la gestión, los cuales pueden ser destinados para la elaboración del informe de priorización de cadenas productivas, la convocatoria y difusión del Proceso Concursable, la contratación de evaluadores, coordinadores y/o monitores, así como para otros gastos directamente vinculados a la implementación de las fases del Fondo PROCOMPITE.
- 7.2 En caso un GL asigne para la implementación de un Fondo PROCOMPITE, un presupuesto menor o igual a 500 UIT, podrá destinar hasta el 15% de dicho monto para los gastos de apoyo a la gestión.
- 7.3 Los GR o GL destinan, al menos, el 50% del monto de gastos de apoyo a la gestión, para la implementación de la Fase de Ejecución del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 10.- De la contrapartida

- 10.1 Los recursos no monetarios corresponden a los aportes no dinerarios constituidos por valorizaciones de infraestructura, equipos, bienes y servicios de los que disponen los AEO como parte de la ejecución del Plan de Negocios.
- 10.2 Los recursos monetarios corresponden a los aportes dinerarios destinados a la adquisición de bienes como parte de la ejecución del Plan de Negocios y servicios de mano de obra para la construcción de la infraestructura.

TÍTULO III FASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 8.- Categorías de financiamiento del Fondo PROCOMPITE

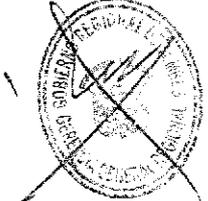
Las categorías del Fondo PROCOMPITE son de dos tipos:

- 1. Categoría A: Dirigido a los AEO integrados por un mínimo de diez (10) miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento mínimo de S/ 80,000.00 soles y máximo de S/ 160,000.00 soles por Plan de Negocios. Los AEO aportan una contrapartida total de, al menos, el 30% del monto de cofinanciamiento, conformado como mínimo por una contrapartida monetaria del 10% del monto de cofinanciamiento.

Solo en el caso de contratos asociativos, se exige por lo menos dos (02) miembros para participar en esta Categoría.

Artículo 11.- De las fases

- 11.1 La implementación del Fondo PROCOMPITE se lleve a cabo en tres (3) fases continuas. Dichas fases son las siguientes:
  - a. Autorización del Fondo PROCOMPITE.
  - b. Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.
  - c. Ejecución del Fondo PROCOMPITE.
- 11.2 El GDE es el órgano responsable del desarrollo de las fases del Fondo PROCOMPITE, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.



CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 12.- Duración

La Fase de Autorización del Fondo PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos (2) meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Concejo de aprobación del presupuesto destinado para el Fondo PROCOMPITE y culmina con el registro de información en el SI PROCOMPITE.

Artículo 13.- Aprobación del presupuesto

El Concejo Regional o Concejo Municipal aprueba, mediante Acuerdo de Concejo, el presupuesto destinado para el implementar un Fondo PROCOMPITE, previo informe de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o la que haga sus veces, para la oportuna ejecución de las fases del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 14.- Priorización de Cadenas Productivas

14.1 El GR o GL debe contar con un Informe de Priorización de Cadenas Productivas. La elaboración de dicho instrumento está a cargo de la GDE respectiva.

14.2 El Informe de Priorización de Cadenas Productivas se emana en el Plan de Desarrollo Concertado de la jurisdicción y otros instrumentos de planificación vinculados a ello, y cuenta con un enfoque multiannual de tres (03) años. El GR o GL tiene la facultad de actualizarlo antes del término del período multiannual, cuando así lo considere pertinente.

14.3 El GL puede autorizar el Fondo PROCOMPITE basado en el Informe de Priorización de Cadenas Productivas realizado por su respectivo GR, con la finalidad que se encuentren alineados a la priorización de su región.

14.4 En caso el GL identifique que su jurisdicción cuenta con potencial en otras cadenas productivas no identificadas por su GR, o este no cuente con el Informe de Priorización de Cadenas Productivas con enfoque Multiannual, el GL tiene la potestad para elaborar su propio Informe de Priorización.

Artículo 15.- Autorización

La OPMI, en un solo acto, aprueba el Informe de Priorización de Cadenas Productivas y autoriza la implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 16.- Registro de información

La GDE remite a la DGDE el Acuerdo de Concejo de aprobación presupuestaria y el documento que autoriza la implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE, a efectos de que sea registrado en el SI PROCOMPITE.

CAPÍTULO II IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 17.- Duración

La Fase de Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la adaptación de las Bases del Concurso y culmina con la Suscripción de Convenios.

Artículo 18.- Designación del Coordinador

La GDE puede designar e contratar, con los recursos referidos en el artículo 7 a un Coordinador responsable de las actividades de la fase implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE, al cual tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Realizar los trámites administrativos para la ejecución oportuna de la Fase de Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.
- b. Adaptar las bases del Concurso.
- c. Coordinar la realización de los eventos de difusión del Concurso.
- d. Capacitar a los AEO para su participación en el Concurso.
- e. Otras funciones encargadas por el GDE para el éxito de la Fase de Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE.
- f. Informar al GDE de las actividades de coordinación.

Artículo 19.- Adaptación y aprobación de las Bases del Concurso

19.1 Autorizada la implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE, se adapta las bases del Concurso establecidas en la Directiva General aprobada por PRODUCE y las remite al titular de la entidad para su aprobación.

19.2 Una vez aprobadas las Bases del Concurso, la GDE las registra en el SI PROCOMPITE en un plazo no mayor a dos (02) días y las publica en el portal institucional y otros medios de difusión que consideren necesarios.

Artículo 20.- Convocatoria y difusión

20.1 La GDE es la encargada de gestionar la publicación de la convocatoria oficial del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE en el portal institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo, así como de realizar los eventos de difusión que considere necesarios en el ámbito de su jurisdicción, con énfasis en las zonas en donde encuentren las cadenas productivas priorizadas.

20.2 La GDE puede solicitar a la Oficina de Relaciones Públicas, o el órgano haga sus veces, del respectivo GR o GL, que brinde el apoyo necesario durante la convocatoria y difusión.

Artículo 21.- Presentación de los Planes de Negocios

21.1 Para participar en el Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE, los AEO deben presentar una solicitud conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General acompañada del correspondiente Plan de Negocios. Dicha solicitud tiene el carácter de petición de gracia.

21.2 El Plan de Negocios debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- a. Análisis del negocio actual
- b. Análisis del mercado objetivo
- c. Objetivos y estrategia
- d. Requerimiento de la inversión
- e. Plan de operaciones
- f. Análisis de rentabilidad

La Directiva General aprobada por PRODUCE desarrolla los alcances del contenido de los Planes de Negocio.

21.3 El Plan de Negocios tiene un periodo máximo de ejecución de dos (2) años, el cual incluye el periodo de adquisición de bienes y/o contratación de servicios estratégicos y, al menos, un (01) año del periodo de operación del negocio. La rentabilidad del negocio puede ser proyectada para un periodo de operación mayor.

Artículo 22.- Comité Evaluador

La evaluación de los Planes de Negocios está a cargo del Comité Evaluador, el cual es designado mediante acto resolutorio por el Titular del GR o GL y está conformado de la siguiente manera:

- 1. El/La responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien lo preside.
2. El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico.
3. Un/Una servidor/a del GR o GL, cuyas condiciones son establecidas en la Directiva General aprobada por PRODUCE.

Las funciones del Comité Evaluador se establecen en la Directiva General aprobada por PRODUCE.

Artículo 23.- Evaluación del Plan de Negocios

23.1 La evaluación de los Planes de Negocios consiste en:

- a. Revisar el cumplimiento de los documentos de elegibilidad de los AEO, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso aprobadas por el GR o GL.
b. Revisar y evaluar la viabilidad del Plan de Negocios.
c. Evaluar la Exposición de sustento del Plan de Negocios, para lo cual el Comité Evaluador convoca a los AEO a fin que presenten el contenido de dicho Plan.

La Directiva General aprobada por PRODUCE desarrolla los criterios y alcances de la evaluación de los Planes de Negocios.

23.2 El Comité Evaluador puede solicitar la participación de especialistas en las cadenas productivas priorizadas con la finalidad de brindar asistencia técnica para la revisión y/o evaluación de los Planes de Negocios. Dichos especialistas pueden ser servidores del GR, del GL o consultores contratados para dichos efectos, quienes no tienen voto para la selección de los Planes de Negocios.

Artículo 24.- Selección de los Planes de Negocios

24.1 Los Planes de Negocios son seleccionados por el Comité Evaluador mediante decisión aprobada por la mayoría de sus miembros.

24.2 El Comité Evaluador propone al Titular del GR o GL la relación de Planes de Negocios seleccionados en orden de prelación hasta agotar los recursos aprobados para cada Categoría del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 25.- Aprobación y publicación de los Planes de Negocios Seleccionados

25.1 Mediante Resolución del Titular del GR o GL se aprueba los Planes de Negocios seleccionados. Dicha decisión es impugnable.

25.2 La Resolución señalada en el numeral anterior debe contener la relación de los Planes de Negocio seleccionados según el orden de prelación presentado por el Comité Evaluador, para los cuales se detalla, al menos, el nombre del negocio, categoría, actividad productiva y monto de ejecución de cada Plan de Negocios.

Informar al GDE de las actividades de coordinación durante la fase de ejecución del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 30.- Designación de los responsables del monitoreo

El GR o GL puede designar uno o más servidores o autorizar la contratación de servicios con los recursos referidos en el artículo 7 del presente Reglamento, para el monitoreo a la ejecución de los Planes de Negocios.

Artículo 31.- Adquisición de Bienes y Servicios

31.1 La adquisición de los equipos, maquinarias, insumos, materiales, así como la construcción de la infraestructura, a través del aporte del GR o GL y del AEO, se realiza en un plazo máximo de un (01) año, contado desde el inicio del Plan de Negocios.

31.2 Las patentes, licencias, autorizaciones de calidad y demás servicios se podrán contratar durante todo el periodo de ejecución, de acuerdo al requerimiento establecido en el Plan de Negocio.

31.3 La adquisición de bienes y servicios se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, o las normas que los sustituyan.

31.4 El GR o GL debe garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realicen dentro de los plazos establecidos en el Plan de Negocio y los Convenios de Cofinanciamiento.

31.5 El GR o GL realice la entrega de los bienes a los AEO en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición de los mismos.

Artículo 32.- Acta de Entrega

32.1 Para la entrega provisional de los bienes y/o servicios, el GDE y otros representantes legales del AEO suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, conteniendo la siguiente información:

- a. Características de los bienes y/o servicios entregados por el GR o GL.
b. Compromiso del AEO referente al mantenimiento de los bienes para garantizar el cumplimiento de su vida útil.
c. Obligación del AEO de utilizar los bienes y/o servicios para los fines que fueron solicitados en el Plan de Negocio.
d. Periodo de utilización de los bienes.

32.2 El periodo de utilización de los bienes vence una vez finalizada la ejecución del Plan de Negocios. La transferencia definitiva de los bienes se realiza conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva General aprobada por PRODUCE.

Artículo 33.- Periodo de Operación del Plan de Negocio

33.1 El monitoreo al periodo de operación de los Planes de Negocios se lleva a cabo por un tiempo mínimo de un (1) año posterior a la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos por el GR o GL.

33.2 Durante este periodo se verifica el cumplimiento de los indicadores y actividades señaladas en el Plan de Negocio.

Artículo 34.- Liquidación del Plan de Negocios

25.3 La GDE debe publicar la Resolución que selecciona los Planes de Negocios en el portal institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo y en otros medios de difusión que consideren necesarios, en un plazo no mayor a cinco (05) días, contados desde la selección de los Planes de Negocios presentados por el Comité.

Artículo 26.- Asignación Presupuestaria

26.1 La GDE debe registrar en el SIPROCOMPITE toda la fase de implementación del proceso concursable del Fondo PROCOMPITE e informar a la DGDE la relación de los Planes de Negocios aprobados, a efectos de que este último brinde los códigos únicos para cada Plan de Negocio.

26.2 Una vez obtenidos los códigos, la GDE solicita a la Oficina de Presupuesto, o el órgano que haga sus veces, la asignación de recursos presupuestales.

Artículo 27.- Suscripción de Convenios

27.1 El Titular del GR o GL suscribe Convenios de Cofinanciamiento con otros representante(s) legal(es) del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocios seleccionados, en un plazo no mayor a diez (10) días, contabilizados desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocios.

27.2 Los Convenios contienen las obligaciones del GR o GL y del AEO durante la ejecución de los Planes de Negocios.

27.3 La ejecución del Plan de Negocios se inicia con la suscripción del Convenio. La Directiva General aprobada por PRODUCE establece el modelo de Convenio.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 28.- Duración de la Fase

La fase de ejecución del Fondo PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veintidós (26) meses. Se inicia con la suscripción de convenios y culmina con el Cierre del Fondo PROCOMPITE.

Artículo 29.- Designación del Coordinador

La GDE puede designar o contratar, con los recursos referidos en el artículo 7, a un Coordinador para la fase ejecución del Fondo PROCOMPITE, el cual tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Realizar los trámites administrativos para lograr el éxito de la Fase de ejecución del Fondo PROCOMPITE (adquisición de bienes y servicios, periodo operación y liquidación del Plan de negocios, así como el cierre del Fondo PROCOMPITE).
b. Coordinar con los órganos correspondientes del GR o GL, para dar cumplimiento a la adquisición de bienes y servicios dentro del periodo de ejecución de cada Plan de Negocios, según los plazos establecidos.
c. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios adquiridos, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Negocios.
d. Coordinar la Entrega de Bienes y Servicios, a favor de los AEO.
e. Coordinar y supervisar el monitoreo de los Planes de Negocios verificando el cumplimiento de las obligaciones de los AEO.
f. Supervisar el trabajo de los monitores, en aquellos casos en que resulte necesaria su designación.
g. Liderar el proceso de Liquidación de los Planes de Negocio y Cierre del Fondo PROCOMPITE.
h. Llevar el balance de los recursos destinados a la ejecución del Fondo PROCOMPITE.

Una vez concluido con el periodo de ejecución del Plan de Negocios, se elabora el Expediente de Liquidación, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva General aprobada por PRODUCE.

34.2 El Comité de Liquidación, designado por el Titular del GR o GL, evalúa el expediente de liquidación y califica el desempeño del Plan de Negocios. La conformación del Comité, así como los lineamientos para la evaluación y calificación del expediente de liquidación se establece en la Directiva General, aprobada por PRODUCE.

34.3 La Liquidación del Plan de Negocios se concreta a través de un acto resolutorio emitido por la GDE, donde se consignar los bienes a ser transferidos definitivamente a favor del AEO, según lo establecido en la Directiva General, aprobada por PRODUCE.

Artículo 35.- Transferencia definitiva de Bienes

La transferencia de bienes se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27672, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28161, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2019/SBN procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2019/SBN, o las normas que las sustituyan.

Artículo 36.- Cierre del Fondo PROCOMPITE

36.1 Una vez liquidados todos los Planes de Negocios, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante la implementación de todas las Fases del Fondo PROCOMPITE.

36.2 El Informe de Cierre es remitido al Titular del GR o GL a fin que apruebe, mediante Resolución, el cierre del Fondo PROCOMPITE.

36.3 El Cierre del Fondo PROCOMPITE tienen una duración máxima de un (01) mes, posterior a la liquidación del total de los Planes de Negocios.

Artículo 37.- Imposibilidad de participar en el Fondo PROCOMPITE

Los AEO, o los miembros que los conforman, no podrán participar en futuros Procesos Concursables iniciados al amparo de lo establecido en la Ley y el presente Reglamento en caso no cumplan con sus obligaciones durante la ejecución del Plan de Negocios.

Artículo 38.- Registro de información

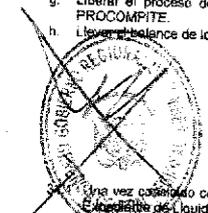
La GDE es el responsable de registrar en el SIPROCOMPITE la liquidación de los Planes de Negocio y el cierre del Fondo PROCOMPITE, en un plazo no mayor a diez (10) días contados desde la emisión de la Resolución del Cierre del Fondo PROCOMPITE.

TÍTULO IV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FONDO PROCOMPITE

Artículo 39.- Seguimiento

39.1 La DGDE realiza el seguimiento a las fases del Fondo PROCOMPITE autorizado por los GR o GL.

39.2 En caso la DGDE identifique el incumplimiento del presente reglamento por parte de alguno de los órganos del GR o GL durante el desarrollo de las fases para la implementación del Fondo PROCOMPITE, debe informar dicha situación a su Titular y/o al Órgano de Control Institucional, según corresponda, a fin que se puedan iniciar las acciones correspondientes.



000290

Artículo 40.- Evaluación de Resultados e Impacto

- 40.1 La DGDE realiza anualmente una evaluación de resultados y/o impacto de una muestra de los Fondos PROCOMPITE autorizados en base a la información ingresada por los Gobiernos Regionales y Locales al SIPROCOMPITE, teniendo en cuenta los Planes de Negocios cofinanciados, su rentabilidad y sostenibilidad de negocio durante su operación.
- 40.2 La evaluación de resultados mide el logro de los indicadores alcanzados luego de la ejecución de los planes de negocios, mientras que la evaluación de impacto analiza cuál es el efecto causal directamente atribuible a la ejecución de los Fondos PROCOMPITE en la competitividad de los AEO dentro de sus cadenas productivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Convenios de Cooperación

Los GR o GL pueden suscribir Convenios de Cooperación con organismos públicos o privados con la finalidad de permitir el mejor desarrollo de las fases para la implementación del Fondo PROCOMPITE.

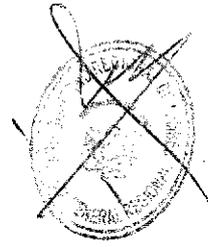
Segunda.- Implementación de Procesos Concursables en caso exista saldo.

En caso exista saldos de los recursos aprobados para el cofinanciamiento de Planes de Negocios luego de la selección de Planes de Negocios, el GR o GL puede implementar un segundo proceso concursable hasta agotar el monto aprobado para cada Categoría del Fondo PROCOMPITE, sin modificar los gastos destinados para el apoyo a la gestión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aplicación de la normativa vigente

Los GR o GL que estén implementando un Fondo PROCOMPITE en el cual los AEO hayan presentado sus Planes de Negocios, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso no lo hayan hecho, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.



DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337- LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA (PROCOMPITE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2008 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, cuyo artículo 1 declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología a Agentes Económicos Organizados (AEO) exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Con este fin, la ley en mención dispone que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se ejecutan mediante procesos concursables efectuados por los Gobiernos Regionales y Locales, pudiendo estos destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. La Ley, además, establece que mediante esta modalidad no se efectúa la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni el desembolso de gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

Cabe indicar que la preclada Ley encargó al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, "MEF") la aprobación de los procedimientos y metodologías de implementación, el seguimiento y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autorizó los Gobiernos Regionales y Locales. En ese marco, con fecha 28 de junio del año 2012 se publicó el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337.

No obstante ello, el 30 de noviembre del 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya Sexta Disposición Complementaria Final dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de los Fondos Concursables serán emitidos por el Ministerio de la Producción. En ese sentido, esta entidad es competente para emitir un nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

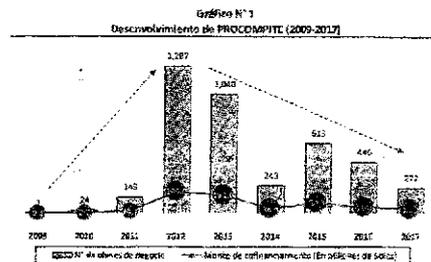
2.1 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCOMPITE:

Como se puede apreciar en el Gráfico N° 1, el número de planes de negocio aprobados por los gobiernos regionales y locales en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29337 ha presentado un comportamiento positivo en el periodo 2008-2012, llegando a 1.287 en el año

2012. No obstante, dicha cantidad no se ha podido mantener en los años siguientes ya que en el periodo 2013-2017 se presentó una tendencia a la baja, registrando su principal descenso en el año 2014 con una caída de 76.8% respecto al número de planes en el 2013.

La razón de la caída se explica, principalmente, por el cambio de las autoridades tanto de los gobiernos regionales como locales; mientras que la caída en el 2017 obedece principalmente a la demora en la transferencia al Ministerio de la Producción de la documentación concerniente al aplicativo informático SIPROCOMPITE.

Con relación al monto de cofinanciamiento, se observa que éste alcanzó su máximo nivel - 190 millones de soles- en el año 2012. Sin embargo en línea con el comportamiento del número de planes de negocios aprobados por los gobiernos regionales y locales, las principales caídas se registraron en los años 2014 y 2017, periodos en los que dichos montos de cofinanciamiento fueron de 36.5 y 35.3 millones de soles, respectivamente.



Asimismo, tal como se observa en la Tabla N° 3, en el periodo 2008 - 2017, participaron 21 gobiernos regionales y 207 gobiernos locales, lo cual implicó que se vean beneficiados 137,201 Agentes Económicos Organizados (en adelante, "AEO") a través del cofinanciamiento de 4,019 planes de negocio con un aporte dinerario de S/. 683 millones de soles por parte de dichos niveles de gobierno.

Sistema que permite la asignación de códigos a los planes de negocios. El proceso de transferencia inició el 30 de noviembre del 2016 con decreto legislativo N° 1252 y culminó oficialmente el 30 de octubre del 2017 con la firma del Acta de Entrega de Recepción Firmada por el Director de Proyectos de Inversión Pública (MIP) y el Director General de Desarrollo Empresarial (PRODUCE).

000290

11 NOV 2021

**Tabla N° 1**  
Resultados del desarrollo de PROCOMPITE (2009-2017)

DEPARTAMENTO	2009	2010	2011
DEPARTAMENTO DE CUSCO	5/ 314,110,340	5/ 368,440,431	5/ 508,350,771
DEPARTAMENTO DE HUANCAYEL	21	207	228
DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	49	869	412
DEPARTAMENTO DE TACNA	1,020	2,289	1,019
TOTAL	54,274	82,557	127,251

Fuente: Registro estadístico por los AEO en el Sistema de Información PROCOMPITE - SIFROCOMPITE  
Categorización: PROCOMPITE/DEPTO-USO DE PRODUCTO

**Gráfico N° 2**  
Recursos destinados según sector económico (2009-2017)

SECTOR	2009	2010	2011
Agricultura	5/ 223,294,830	5/ 250,480,130	5/ 354,611,610
Pecuaria	5/ 25,451,610	5/ 26,954,122	5/ 34,811,221
Industria y Comercio	5/ 3,481,221	5/ 3,994,257	5/ 7,841,127

Fuente: Registro estadístico por los AEO en el Sistema de Información PROCOMPITE - SIFROCOMPITE  
Categorización: PROCOMPITE/USO DE PRODUCTO

En la Tabla N° 2, se observa que de los 4,016 planes de negocio implementados gracias al financiamiento del Fondo PROCOMPITE en el periodo 2009 - 2017, el 27.8% se ha concentrado en el departamento de Cusco, seguido del departamento de Huancavelica con una participación de 11.1%. Asimismo, se muestra que 2,644 planes corresponden a la categoría A y 1,375 a la categoría B, con lo cual se aprecia una participación de 65.8% en la categoría A y 34.2% en la categoría B. El sesgo por la categoría A se evidencia para todos los departamentos con excepción de Cusco.

Por otro lado, se estima que la cantidad de recursos que pudieron destinar los gobiernos regionales y locales al financiamiento de los planes de negocio en el 2017 - pero no lo desarrollaron -, ascendió a 282.38 millones de soles de los cuales 216.43 millones de soles se habrían dejado de utilizar por los gobiernos locales y 45.95 millones de soles por los gobiernos regionales. Esto puede apreciarse en la "Tabla N° 3".

**Tabla N° 2**  
Planes de Negocio aprobados según categoría (2009-2017)

DEPARTAMENTO	2009	2010	2011	TOTAL
AMAZONAS	77	19	76	172
ANCASH	167	51	236	454
APURIMAC	104	55	245	404
AREQUIPA	70	59	186	315
AYACUCHO	73	76	138	287
CAJAMARCA	140	23	173	336
CUSCO	443	641	1,308	2,392
HUANCAVELICA	369	83	445	897
HUANUCO	254	83	320	657
IQUIOS	47	21	49	117
LA LIBERTAD	83	66	309	458
LAMBAYEQUE	46	21	67	134
LIMA	56	39	83	178
MADRE DE DIOS	8	2	16	26
MORCHISGA	87	55	140	282
PASCO	58	17	95	170
PUNO	226	21	361	608
SAN MARTIN	6	7	3	16
TACNA	31	15	96	142
TUMBES	64	23	87	174
UCAYALI	44	24	80	148

Fuente: PROCOPITE  
Categorización: PROCOMPITE/DEPTO-USO DE PRODUCTO



Ahora bien, en el Gráfico N° 2 se aprecia que los principales sectores económicos beneficiados con los recursos del Fondo PROCOMPITE son los sectores agrario y pecuario con una participación de 51.7% y 35.6%, respectivamente, (acumulando, así, una participación de 87.3%), seguidos se encuentran los sectores pesca con 5.0% y turismo con 4.6%, mientras que los sectores industria y forestal apenas alcanzan una participación de 1%.

La información se realizó tomando en consideración el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos que no fueron certificados al cierre del 2017, con excepción de los recursos provenientes de los siguientes financiamientos de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

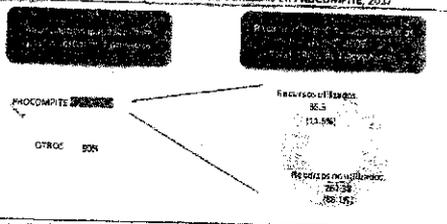


**Tabla N° 3**  
Recursos que pudieron emplearse en PROCOMPITE, 2017 (En Millones de Soles)

DEPARTAMENTO	2009	2010	2011
AMAZONAS	5/ 4,21	5/ 0,04	5/ 4,73
ANCASH	5/ 36,44	5/ 3,82	5/ 30,31
APURIMAC	5/ 12,36	5/ 0,86	5/ 18,36
AREQUIPA	5/ 19,43	5/ 2,23	5/ 37,28
AYACUCHO	5/ 9,56	5/ 3,46	5/ 13,29
CAJAMARCA	5/ 8,52	5/ 3,03	5/ 11,69
PROV. CONST. DEL CUSCO	5/ 1,77	5/ 10,77	5/ 13,51
CUSCO	5/ 28,83	5/ 14,43	5/ 28,76
HUANCAVELICA	5/ 5,28	5/ 5,14	5/ 18,42
HUANUCO	5/ 8,56	5/ 0,45	5/ 6,49
IQUIOS	5/ 2,96	5/ 0,94	5/ 4,80
LIMA	5/ 12,09	5/ 0,51	5/ 12,60
LA LIBERTAD	5/ 8,06	5/ 4,46	5/ 13,89
LAMBAYEQUE	5/ 5,52	5/ 0,44	5/ 0,56
LUNAS	5/ 19,89	5/ 1,33	5/ 30,81
MORCHISGA	5/ 2,31	5/ 0,99	5/ 4,30
MADRE DE DIOS	5/ 0,77	5/ 0,37	5/ 1,14
MORCHISGA	5/ 2,49	5/ 0,45	5/ 9,59
PASCO	5/ 2,54	5/ 0,80	5/ 3,34
PUNO	5/ 5,39	5/ 0,78	5/ 8,73
SAN MARTIN	5/ 1,09	5/ 0,55	5/ 6,87
TACNA	5/ 2,42	5/ 0,77	5/ 3,50
TUMBES	5/ 1,67	5/ 0,41	5/ 2,81
UCAYALI	5/ 1,67	5/ 0,41	5/ 2,81

Fuente: PROCOPITE  
Categorización: PROCOMPITE/DEPTO-USO DE PRODUCTO

**Gráfico N° 3**  
Recursos utilizados vs recursos no utilizados en PROCOMPITE, 2017



Nota: La estimación se realizó tomando en consideración el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos que no fueron certificados al cierre del 2017, con excepción de los recursos provenientes de los siguientes financiamientos de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.  
Fuente: Registro estadístico por los AEO en el Sistema de Información PROCOMPITE - SIFROCOMPITE  
Categorización: PROCOMPITE/DEPTO-USO DE PRODUCTO

Adicionalmente, de acuerdo a la información expuesta en la "Evaluación de Resultados de la PROCOMPITE 2010-2012" elaborado por el MEF, se verifican los siguientes resultados:

- El 40% de los AEO que recibieron financiamiento de PROCOMPITE se encuentran actualmente desactivados.
- El 38% de los socios de los AEO que recibieron financiamiento de PROCOMPITE no han mejorado sus ingresos.
- Los recursos están orientados a mejorar la productividad de los AEO (fortalecer la oferta); pero desvinculada con los mercados. 81% de los AEO manifestaron haber mejorado su capacidad productiva; sin embargo, el 49% indica no haber mejorado su inserción comercial; y el 57% señala que sigue desarrollando ventas individuales.
- No se incentiva el apalancamiento de recursos: no se exige contrapartida en efectivo por parte de los AEO. De esta manera se afecta el mismo proceso de capitalización de los AEO.

Considerando que, en el 2017, los gobiernos regionales y locales utilizaron 35.3 millones de soles, se estima que el total de recursos que pudieron ser destinados para el Fondo PROCOMPITE asciende a 287.68 millones de soles. Con lo cual se tiene que los 35.3 millones de soles que utilizaron los gobiernos regionales y locales para implementar el Fondo PROCOMPITE en el 2017 representa sólo el 11.9% del total de recursos. Esto demuestra, entonces, que existe una enorme brecha de recursos dejados de utilizar en cada uno de los gobiernos regionales y locales para el desarrollo de planes de negocios en el marco de lo establecido en la Ley N° 28337.

**2.2 PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS**

De acuerdo a la información estadística sobre la situación actual de PROCOMPITE, se evidencia que en los últimos años se ha presentado una tendencia a la baja del número de planes de negocio aprobados y, por ende, del monto de financiamiento y del número de beneficiarios. Asimismo, se cuenta con una importante brecha de recursos que los gobiernos regionales y locales pueden utilizar.

En ese sentido, se ha identificado como problemas subyacentes que (i) el público objetivo no se encuentra orientado a la realidad de los negocios y (ii) los procesos de las fases de implementación del Fondo PROCOMPITE son deficientes.

**A. El público objetivo de PROCOMPITE no se encuentra orientado a la realidad de los negocios**

Evaluación de resultados de la ejecución y operación de las iniciativas de negocios procompite que incluyen su ejecución en los años 2010, 2011, 2012 - www.mef.gob.pe/transparencia/ptm\_publicaciones/procompite/2016/evaluacion\_resultados\_procompite.pdf  
Si bien la DDP-PROCOMPITE ha incluido en sus guías metodológicas y en la criteria de evaluación la contrapartida en efectivo por parte de los AEO, si no estar señalado en el reglamento de la Ley 28337 no se puede exigir cumplimiento; actualmente, 30% de los AEO no lo cumplen.

De acuerdo al artículo N°1 de la Ley N°25337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva...

Por otra parte, el público objetivo del Reglamento vigente está determinado por las categorías para el cofinanciamiento. Por un lado, la categoría A, en la cual se cofinancian planes de negocio de hasta 200 mil soles...

Al respecto cabe indicar que la inversión se debe entender como el desembolso de dinero efectuado por agentes económicos para la adquisición de activos fijos y activos circulantes...

Tabla N° 4 Acceso al Financiamiento por tipo de Empresa 2016

Table with 4 columns: Tipo de Empresa, N° de empresas registradas en Sunat, N° de empresas reportadas en SBS, and Participación. Rows include Micro y Pequeña Empresa, Mediana, and Gran.

Tabla N° 5 Categorías del Reglamento vigente de PROCOMPITE

Table with 4 columns: Categoría, Hasta S/ 200 mil, Desde S/ 200 mil hasta S/ 1 millón, y Hasta 500 S/ 200 mil. Describes requirements for Category A and B.

Sobre la categoría A

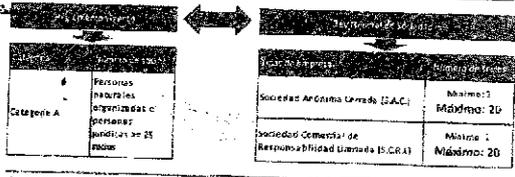
El requerimiento mínimo de 25 socios establecido en el Reglamento vigente no permite que las sociedades anónimas cerradas y las sociedades comerciales de responsabilidad limitada...

Del número de MYPE que obtuvieron acceso al crédito en el sistema financiero el 60% obtuvieron préstamos hasta 9 mil soles, por el nivel de colocación se puede inferir que dicho crédito estuvo orientado principalmente al financiamiento de capital de trabajo.

Tabla N° 5 Número de Deudores y Deuda MYPE por rangos de préstamos

Table with 4 columns: Rango de préstamos, N° Deudores, Deuda en S/ (Millones), and % Deudores. Rows show ranges from up to S/ 3,000 to over S/ 35,000.

Tabla N° 7 N° de socios requeridos en PROCOMPITE vs N° de socios de los primeros tipos de empresas



Aunado a lo anterior, es preciso señalar que existen 260,780 empresas formales organizadas como sociedad anónima cerrada y 63,628 como sociedad comercial de responsabilidad limitada...

Dicho escenario evidencia la limitación que tienen la mayoría de negocios en el Perú, principalmente el considerado Micro y Pequeña Empresa (en adelante, "MYPE"), para financiar activos fijos...

Tabla N° 8 Empresas formales según tipo de contribuyente, 2016

Table with 3 columns: Tipo de contribuyente, N° de empresas, and %. Rows include Persona natural, Sociedad anónima cerrada, Empresa individual de Resp. Ltda., etc.

Tabla N° 9 Empresas formales según estrato empresarial, 2016

Table with 5 columns: Estrato empresarial, N° de empresas, Deuda en S/ (Millones), and %. Rows include Micro, Pequeña, Mediana, and Gran.

Por otro lado, el reglamento vigente establece para la categoría A un umbral por plan de negocio de máximo 200 mil soles, limitando la posibilidad que los AEO puedan aportar una mayor contrapartida...

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que los AEO presentan dificultades para participar del Fondo PROCOMPITE. Por un lado, la restricción referida al número de socios y al umbral superior de la categoría A...

B. Procesos deficientes

De acuerdo al estudio de resultados del PROCOMPITE 2010 - 2012, el 52% de los gobiernos descentralizados que implementaron Fondos PROCOMPITE, señalan que existe confusión en la manera en cómo deben ser desarrolladas las fases del Fondo PROCOMPITE...

En ese ítem, en el Gráfico N° 4, se muestra una comparación del Reglamento vigente con la Guía Operativa publicada por el MEF a través del convenio N° 008-PROCOMPITE, en la cual se observa que tales documentos no se encuentran alineados...

Sobre la categoría B

El Reglamento vigente establece un requerimiento mínimo de aporte del 60% de un plan de negocio como contrapartida. Esto implica que si un AEO quiere participar en esta categoría debe aportar al menos 100 mil soles como contrapartida...

Como se puede observar en Tabla N° 9, el 73.3% de las empresas formales en el Perú registran ventas anuales inferiores o igual a 13 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, "UIT") o su equivalente de S/ 53,950. Incluso, se evidencia que el 54.0% de las empresas han presentado ventas anuales inferiores o igual a 5 UIT...

Gráfico N° 4 Fases identificadas en el Reglamento vigente vs Proceso realizado en la Guía Operativa del Fondo PROCOMPITE

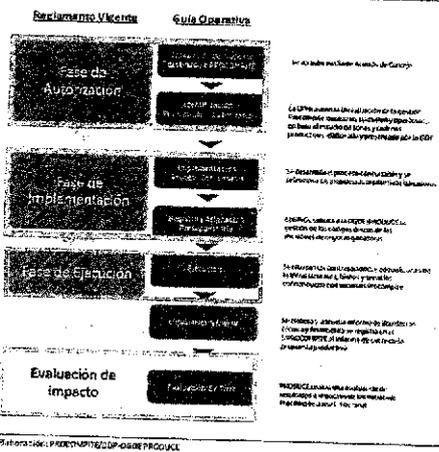


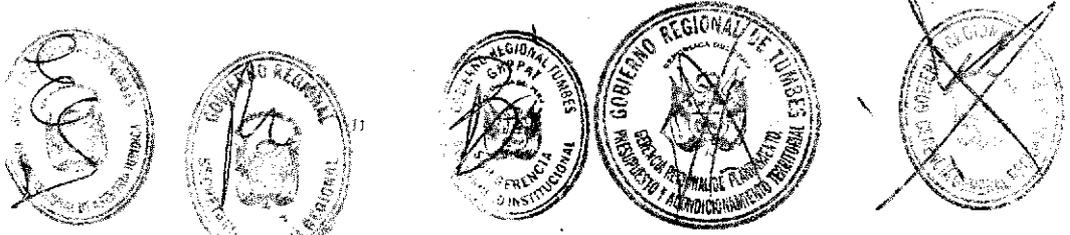
Tabla N° 10 Matriz de Cadenas Productivas Priorizadas por el Gobierno Regional de Junín y sus Gobiernos Locales

Tabla N° 11 Matriz de Cadenas Productivas Priorizadas por el Gobierno Regional de Huánuco y sus Gobiernos Locales

Tabla N° 12 Matriz de Cadenas Productivas Priorizadas por el Gobierno Regional de Ayacucho y sus Gobiernos Locales

Tabla N° 13 Matriz de Cadenas Productivas Priorizadas por el Gobierno Regional de Tarma y sus Gobiernos Locales

Priorización de Cadenas Productivas Una de los aspectos más predominantes de la Fase de Autorización del Fondo PROCOMPITE es la priorización de cadenas productivas...



Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Fondo PROCOMPITE Otra de las etapas para la implementación del Fondo PROCOMPITE es la de ejecución. En esta se procede a la adquisición de los bienes y servicios...

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Con la derogatoria del Reglamento vigente, aprobado con Decreto Supremo N° 103-2012-EF, y la emisión de un nuevo Reglamento se busca reorientar el enfoque y mejorar los procedimientos para la implementación del Fondo PROCOMPITE...

- Orientado a atender el mercado y la realidad de los negocios, incentivando la asociatividad, la formalidad e incluyendo negocios orientados a la transformación, manufactura y creación de valor. Orientado al fortalecimiento institucional, optimizando procesos y precisando los roles de los agencias involucradas...

Para viabilizar este nuevo enfoque, se proponen los siguientes cambios en el Reglamento: A. Líneas de financiamiento.

La propuesta de Reglamento busca precisar que el público beneficiado de las categorías de financiamiento esté orientado a las características del mercado, desarrollando la siguiente propuesta:

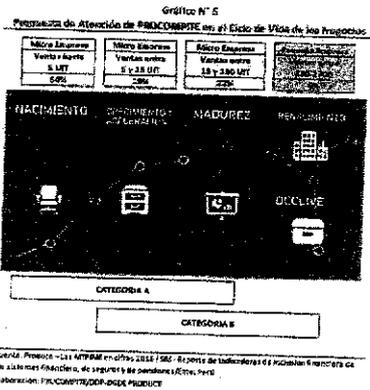
Tabla N° 14 Estado de Planes de Negocio en proceso de Cierre. Table with columns for Region, Number of Plans, and Status.

Nota: No se incluyen Planes de Negocio que no han concluido el Acta de Cierre o cuyo estado se encuentra en ejecución, por lo que sobrepasa en los 2 años de vigencia de los PROCOMPITE.

Tabla N° 16 Comparación de líneas de financiamiento

Table comparing 'ACTUAL' and 'PROPUESTA' financing lines. It details criteria for Category A and Category B, including investment limits and business requirements.

El Gráfico N° 5 muestra cómo a través de las precisiones planteadas en las Categorías se busca una atención orientada al mercado y a la realidad de los negocios en el Perú, atendiendo las necesidades de inversión de los negocios en sus distintas etapas en su ciclo de vida de un negocio, en donde una participación importante de negocios tienen ventas anuales que no superan 12 UIT o S/ 53 950.

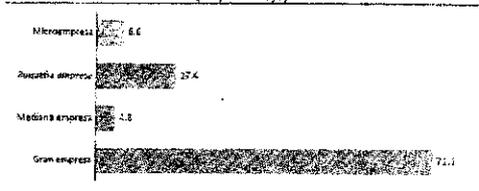


**Tabla N° 17**  
Estimación del número de empleos en el sector privado, según estrato de empresa, 2016

Estrato de Empresa	Número de Empleos	Porcentaje
Microempresas	2,323,066	55,27%
Pequeñas empresas	152,979	3,67%
Mediana empresas	25,201	0,61%
Grandes empresas	104,778	2,51%
Total	3,613,028	100%

Fuente: PROCOMPITE - Ley MYPE en el año 2011 y Ley de apoyo de trabajadores e inversiones en el sector de las actividades comerciales, de seguros y de pensiones (Ley 2910) - Dirección: PROCOMPITE-DISEÑO DE PRODUCTO

**Gráfico N° 6**  
Aporte de las empresas privadas formales al valor agregado del sector privado por tamaño empresarial, 2015 (En porcentaje)



Nota: No se incluye a las microempresas que tengan ventas por debajo de las 29 UIT. Asimismo, no se incluye a la administración pública y a las actividades de los hogares en calidad de empleadores. Fuente: PROCOMPITE - Ley MYPE en el año 2011 y Ley de apoyo de trabajadores e inversiones en el sector de las actividades comerciales, de seguros y de pensiones (Ley 2910) - Dirección: PROCOMPITE-DISEÑO DE PRODUCTO

En ese sentido, con la finalidad de fomentar la generación de empleo, la formalización y la creación de valor se propone orientar como público objetivo a los AEO con niveles de ventas que califican como micro y pequeñas empresas, así como cooperativas, asociaciones, entre otros que tengan dichos niveles de ventas.

Dicho grupo es importante, debido a la generación de empleo que éste genera en la economía. De acuerdo a la tabla N° 16, las micro y pequeñas empresas generaron el 57.7% del empleo formal en el 2016. Asimismo, las empresas con 2 a 100 trabajadores en los sectores económicos Agropecuario, pesca y manufactura aportaron más de 4 millones de empleos (Tabla N° 17). Aunado a ello, las MYPE representan el 24% de la creación del valor agregado en la economía a pesar de las dificultades que presentan para financiar sus actividades (Gráfico N° 6).

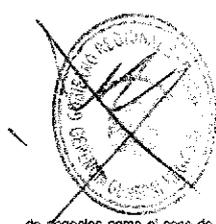
**Tabla N° 16**  
Estimación del número de empleos en el sector privado, según estrato de empresa, 2016

Estrato de Empresa	Número de Empleos	Porcentaje
Microempresas	7,803,352	71%
Pequeñas Empresas	3,548,375	24%
Total MYPE	8,351,727	65%
Mediana Empresa	356,642	2%
Gran Empresas	1,130,603	11%

Fuente: PROCOMPITE - Ley MYPE en el año 2011 y Ley de apoyo de trabajadores e inversiones en el sector de las actividades comerciales, de seguros y de pensiones (Ley 2910) - Dirección: PROCOMPITE-DISEÑO DE PRODUCTO

De acuerdo a lo antes expuesto, se espera que una mejor definición del perfil de atención permita atender adicionalmente a los AEO ofertados e las actividades de transformación y manufactura, siendo esta última actividad fuente de empleo de más de 1 millón de personas tal como se observa en la Tabla N° 17.

Para la categoría A  
Si bien la propuesta normativa mantiene el monto máximo de cofinanciamiento de 160 mil soles, precisa las características de la contrapartida, la cual será, al menos el 30% del monto de cofinanciamiento, conformada como mínimo por una contrapartida monetaria del 10% del monto de cofinanciamiento. Dicha propuesta busca dar un enfoque de pertinencia a los AEO en la ejecución de los planes de negocio.



**Tabla N° 18**  
Propuesta de la categoría A

Descripción	Detalle
Monto 160 mil soles	Monto 160 mil soles
Planes de negocio de hasta 200 mil soles, con 20% de contrapartida	Mínimo 30% de contrapartida, de los cuales, al menos 20% aporte monetario

Fuente: PROCOMPITE-DISEÑO DE PRODUCTO

Con relación al número de socios, la propuesta reduce el número mínimo de 25 a 10 socios, lo cual permite que puedan participar de esta categoría las sociedades anónimas cerradas y las sociedades comerciales de responsabilidad limitada, promocionando a la vez el cooperativismo (en tanto si bien la Ley General de Cooperativas no establece un mínimo o máximo de socios para constituir una cooperativa, se considera que el mínimo necesario para su constitución es de once miembros).

Para la categoría B  
La primera línea de cofinanciamiento es de hasta S/ 350,000. Está se encuentra orientada a un público que demuestre existencia de, al menos, un año y un nivel de ventas anuales de hasta 1,700 UIT. Cabe indicar que el importe de 350 mil soles responde a la experiencia histórica de los montos ejecutados en los Fondos PROCOMPITE realizados (Tabla N° 19).

**Tabla N° 19**  
Cofinanciamiento de Planes de Negocio a diciembre del 2017

Rango de Monto	Número de Planes	Valor Total	Porcentaje de Planes	Porcentaje de Valor
Hasta 50 mil	816	859	21%	21%
Entre 50 mil y 150 mil	559	1975	49%	73%
Entre 150 y 250 mil	77	116	3%	3%
Entre 250 mil y 350 mil	100	169	4%	5%
Más de 350 mil	300	300	7%	100%

Fuente: PROCOMPITE-DISEÑO DE PRODUCTO

La segunda línea de cofinanciamiento es de hasta S/ 1,000,000. Esta se encuentra orientada a un público con experiencia de al menos de un año y cierto grado de desarrollo en el negocio, por lo que se le solicita demostrar al menos 5 UIT de ventas anuales, esto a fin de promover la formalización y la asociatividad de los AEO

Para la categoría A y B  
Con relación al monto mínimo de cofinanciamiento de 80 mil soles, este responde al objetivo de mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, establecido en la Ley N° 29337. Para alcanzar dicho fin la propuesta normativa se orienta al desarrollo de economías de escala y al desarrollo tecnológico. Para ello es necesario promocionar la asociatividad, en tanto ello permitirá a los AEO generar sinergias y alcanzar niveles productivos significativos coadyuvando el desarrollo de economías de escala.

En esa línea, se ha identificado que en el Perú hay experiencias en otros fondos concursables con resultados positivos que incluyen la adopción de tecnologías en los planes

De acuerdo a lo anterior, se observa que dicho programa tiene un público objetivo similar al atendido por los Fondos PROCOMPITE, por lo que, se ha tomado como referencia el monto mínimo de cofinanciamiento que el mismo establece, el cual asciende a 80 mil soles.

Cabe indicar que, al definir un cofinanciamiento mínimo de 80 mil soles, los AEO que desean participar de los procesos concursables del Fondo PROCOMPITE se obligan a realizar un aporte en efectivo de, por lo menos, 8 mil soles y como aporte no monetario, un monto de 16 mil soles. El importe de 8 mil soles como contrapartida en efectivo es factible, si se tiene en consideración que, de acuerdo a la información estadística de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, el 69% de deudores clasificados como MYPE que accedieron al sistema financiero obtuvieron créditos de hasta 9 mil soles (Tabla N° 20). En ese sentido, la propuesta no restringe la posibilidad que los postores bajo cualquier tipo de modalidad asociativa presenten sus planes de negocio.

Aunado a lo anterior, se tiene que el promedio de aporte en efectivo de los AEO a nivel nacional asciende a S/ 24 mil soles, monto que se encuentra muy por encima de los 8 mil soles que establece la propuesta normativa, con lo que se garantiza la participación de un AEO representativo en el Fondo PROCOMPITE

**Tabla N° 20**  
Aportes de los AEO en los Planes de Negocio a diciembre del 2017

Categoría	Número de Planes	Valor Total	Porcentaje de Planes	Porcentaje de Valor
AEO	4,019	S/ 97,701,791	5/ 89,137,662	S/ 24,310
OTROS				S/ 164,006

Fuente: PROCOMPITE-DISEÑO DE PRODUCTO

Por otro lado, a fin de fortalecer la asociatividad entre los AEO se propone considerar dentro de las modalidades asociativas a los contratos asociativos entre personas jurídicas, en el marco de la Ley General de Sociedades, pudiendo considerar los contratos bajo la modalidad de Asociación en Participación y Consorcio. A través de dichos contratos asociativos, las personas jurídicas tienen una alternativa adicional a la conformación de sociedades anónimas en donde las partes se juntan para desarrollar un negocio específico en interés común de todos los intervinientes.

B. Precisiones en las Fases del Fondo PROCOMPITE  
El actual reglamento identifica tres fases en el desarrollo de los Fondos PROCOMPITE: Autorización, Implementación y Ejecución. A través de la propuesta normativa se busca precisar los procesos de dichas fases así mismo define el Fondo PROCOMPITE como: el Fondo concursable no reembolsable aprobado y autorizado por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en beneficio de Agentes Económicos Organizados, destinado al cofinanciamiento de Planes de Negocios que permitan la mejora de la competitividad de



000290

cadena productiva priorizada. De tal manera se propone renombrar las fases de la siguiente manera: Autorización del Fondo PROCOMPITE, Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y Ejecución del Fondo PROCOMPITE.

Entre las principales precisiones en los procesos se encuentran los relacionados a la priorización de cadenas productivas y el garantizar los recursos orientados al desarrollo de los procesos durante las fases del Fondo PROCOMPITE.

**Priorización de Cadenas Productivas**

A fin de optimizar tiempos y recursos, la propuesta establece la posibilidad que los gobiernos locales puedan tomar como referencia las priorizaciones de sus respectivos gobiernos regionales, dejando a potestad de los primeros considerar la existencia de cadenas productivas potenciales no identificadas por los segundos, y, en mérito de ello, efectuar su propia priorización si lo consideran necesario.

Asimismo, se plantea que la vigencia de dicha priorización se encuentre alineada a la programación multiannual establecida en la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto; el cual, puede ser evaluado por el Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces en los gobiernos regionales o locales ante cambios coyunturales y/o oportunidades comerciales. En la Tabla N° 21, se realiza una simulación de la propuesta para los próximos 8 años.

Tabla N° 21  
Simulación Vigencia de estudios 3 años

	Gobierno 2								
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Priorización 2018									
Priorización 2019									
Priorización 2020									
Priorización 2021									

Elaboración: PROCOMPITE/DOP-DGE PRODUCE

Teniendo en consideración que la exigencia del informe de Priorización de Cadenas Productivas se encontraba establecida en la Guía Operativa publicada por el MEF a través del comunicado N° 008-PROCOMPITE, se propone regular dicho aspecto en la propuesta normativa, en los siguientes términos:

Tabla N° 22  
Propuesta Priorización de Cadenas Productivas

Actual	Propuesta
<p>Artículo 8°.- Fase de Autorización</p> <p>Determinado el monto, la OPI procede a autorizar la PROCOMPITE conforme a lo siguiente:</p> <p>8.1 La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución, y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Octavo Regional o Gobierno Local, lo cual implica que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años.</p>	<p>Artículo 14.- Priorización de Cadenas Productivas</p> <p>14.1 El GR o GL debe contar con un Informe de Priorización de Cadenas Productivas. La elaboración de dicho informe está a cargo de la ODE.</p> <p>14.2 El informe de Priorización de Cadenas Productivas se emite en el ítem de Estudios Concertado de la jurisdicción y otros instrumentos de planificación vinculados a ello, y cuenta con un enfoque multiannual de tres (03) años. El GR o GL tiene la facultad de actualizarlo antes del término del periodo multiannual, cuando así lo considere pertinente.</p>

Tabla N° 24  
Número de Fondos PROCOMPITE Aprobados

Fondos PROCOMPITE	2018	2019
Fondos PROCOMPITE hasta \$1.2 millones	517	77%
Fondos PROCOMPITE más de \$1.2 millones	95	23%
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>612</b>	<b>100%</b>

Elaboración: PROCOMPITE/DOP-DGE PRODUCE

Por otro lado, el promedio de cofinanciamiento por plan de negocio en el Periodo 2009-2017 ascendió a S/. 145 mil soles, tal como se aprecia en la tabla N° 25.

Tabla N° 25  
Promedio de Cofinanciamiento por Plan de Negocio

Período	Cofinanciamiento por Plan de Negocio
2009-2017	S/. 145,200
<b>Total</b>	<b>S/. 583,586,771</b>

Elaboración: PROCOMPITE/DOP-DGE PRODUCE

Teniendo en considerando dicho promedio, se estima que para los 500 UIT se están realizando alrededor de 14 planes de negocio.

Tabla N° 26  
Promedio de Planes de Negocio que se realizarían con un Fondo PROCOMPITE de 500 UIT

Período	Promedio de Planes de Negocio
2009-2017	14.2
<b>Total</b>	<b>14.2</b>

Elaboración: PROCOMPITE/DOP-DGE PRODUCE

Dicho importe es razonable si se tiene en consideración que, de acuerdo al análisis del Ministerio de la Producción, un Fondo PROCOMPITE que busque mejorar la competitividad de una localidad debe tener en promedio unos 16 planes de negocio.

Asimismo, en base a sus opiniones se realizó una estimación de los recursos necesarios para realizar las acciones vinculadas a las fases 1) Autorización del Fondo PROCOMPITE, 2) Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y 3) Ejecución del Fondo del PROCOMPITE tomando en consideración dicho número de planes, la cual se puede apreciar en la tabla siguiente.

8.2 La información señalada en el artículo 6° y en los numerales 8.1 y 8.2 del presente Reglamento deberá presentarla una instancia del Gobierno Regional o Local a la OPI.	14.3 El GL autoriza el Fondo PROCOMPITE basado en el Informe de Priorización de Cadenas Productivas realizado por su respectivo GR, con la finalidad que se encuentren alineadas a la priorización, de su región.
14.3 En caso el GL identifique que su priorización cuenta con potencial en otras cadenas productivas no identificadas por su GR, o éste no cuenta con el Informe de Priorización de Cadenas Productivas con enfoque Multiannual, el GL tiene la potestad para elaborar su propio Informe de Priorización.	

Elaboración: PROCOMPITE/DOP-DGE PRODUCE

**Garantizar los recursos orientados al desarrollo de los procesos durante las fases del Fondo PROCOMPITE**

A fin de garantizar los recursos requeridos para el desarrollo de las fases 1) Autorización del Fondo PROCOMPITE, 2) Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y 3) Ejecución del Fondo del PROCOMPITE, se plantea la siguiente propuesta.

Tabla N° 23  
Propuesta en la asignación de recursos de los Fondos PROCOMPITE

ACTUAL	PROPOSTA
Hasta 10% - Podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE	Hasta 10% para Fondos PROCOMPITE de hasta 500 UIT. Mayores a 500 UIT.
Para la asistencia técnica en la elaboración de los planes de negocio, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la comercialización y la selección y seguimiento de los planes de negocio.	Para las acciones vinculadas a las fases de 1) Autorización del Fondo PROCOMPITE, 2) Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y 3) Ejecución del Fondo del PROCOMPITE.

Elaboración: PROCOMPITE/DOP-DGE PRODUCE

Al respecto, de acuerdo a la información registrada en el SIPROCOMPITE, a diciembre de 2017 se han aprobado en total 412 Fondos PROCOMPITE, cuyo monto autorizado promedio asciende a 1.86 millones de soles, monto equivalente a 500 UIT. En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de la actual normativa, podemos decir que un Fondo PROCOMPITE en promedio tiene recursos por un valor de 199 mil soles por concepto de "asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, la implementación del PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la comercialización y la selección y seguimiento de los planes de negocio", por lo que resulta necesario establecer medidas regulatorias que permitan a los gobiernos regionales y locales poder seguir implementando Fondos PROCOMPITE considerando dicho aspecto.

Asimismo, se identificó que los Fondos PROCOMPITE aprobados fueron de hasta 2 millones de soles, monto equivalente a 500 UIT que representan el 77% del total de fondos aprobados, tal como se observa en la Tabla N° 24.

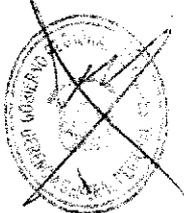


Tabla N° 27  
Estimación de recursos requeridos para atender las fases del Fondo PROCOMPITE (15 Planes de Negocio)

FASE PROCOMPITE	Recurso	Unidades	Costo Unitario	Costo Total (S/.)	%
1) PRIORIZACION IMPLEMENTACION EJECUCION	Coordinación de Programación (Plan, estudio priorización, presupuesto, carne, licitaciones)	30 meses (pln)	S/ 3,600	S/ 108,000	49%
	Operación Ejecutoria (Indicador, métrica, etc)	60	S/ 250	S/ 15,000	
	Visita en campo de los planes	25	S/ 800	S/ 20,000	
2) IMPLEMENTACION	Bases de PROCOMPITE	1	S/ 7,000	S/ 7,000	
	Otros (Difusión PROCOMPITE)	2	S/ 7,000	S/ 14,000	
3) EJECUCION	Seguimiento Logístico - Zonas de Chorr.	12 meses (hasta 15 planes / A todo costo)	S/ 1,500	S/ 18,000	25%
	Seguimiento implementación - Retorno de obra	7	S/ 6,500	S/ 45,500	
	Visita de Control Ejecutoria de la ejecución	2	S/ 6,500	S/ 13,000	4%
<b>Total importe destinado para PROCOMPITE</b>				<b>S/ 203,500</b>	<b>100%</b>

Elaboración: PROCOMPITE/DOP-DGE PRODUCE

En ese sentido, al realizar la comparación entre los recursos promedio que tiene un Fondo PROCOMPITE en las distintas fases y las estimaciones de los recursos necesarios para atender dichas fases, se evidencia una brecha considerable tal como se muestra en la Tabla N° 28. Dicha brecha explica entre otros considerandos el bajo número de planes de los planes de negocio.

Tabla N° 28  
Estimación de la Brecha de Presupuesto

Situación Actual (10% Gastos de Gestión)			Propuesta (10% Gastos de Gestión)		
Recurso	Actual	Propuesta	Recurso	Actual	Propuesta
Recursos Ejecutorias	S/ 207,500.00	S/ 155,195.80	Recursos Ejecutorias	S/ 211,200.00	S/ 207,220.50
Recursos Operativos	S/ 305,500.00	S/ 202,862.00	Recursos Operativos	S/ 305,500.00	S/ 202,862.00
Brecha	S/ -89,000.00	S/ -47,666.20	Brecha	S/ 5,700.00	S/ 3,825.00

Nota: Los recursos necesarios se realizan en función del número de planes, en el ejemplo se considera una relación aritméticamente proporcional dado que a un menor número de planes las funciones requeridas pueden ser asumidas por el personal de la gerencia de desarrollo económico de los gobiernos descentralizados.

Elaboración: PROCOMPITE/DOP-DGE PRODUCE

En ese sentido, la propuesta se ha formulado sobre la bases de la experiencia de ejecución de los últimos años de los Fondos PROCOMPITE, en donde los Fondos PROCOMPITE aprobados por un monto inferior a los 500 UIT (S/ 2,976,800) pueden asignar hasta el 15%

de los recursos del Fondo PROCOMPITE aprobado a las acciones vinculadas a las fases de 1) Autorización del Fondo PROCOMPITE, 2) Implementación del Proceso Concursable del Fondo PROCOMPITE y 3) Ejecución del Fondo del PROCOMPITE.

Por su parte, los Fondos PROCOMPITE aprobados por un importe superior a las 500 UIT (S/ 2,075,000) mantendrán el tratamiento actual, tomando en consideración criterios de eficiencia, eficacia y economías de escala.

Asimismo, a fin de garantizar los recursos para las actividades de la fase Ejecución del Fondo PROCOMPITE la propuesta normativa plantea que del monto asignado a los gastos de apoyo a la gestión al menos el 50% se destine a dicho fin, para dicha proporción se ha tomado como referencia el esquema de costos de la Tabla N° 28.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29537, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, con la finalidad de promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente. Ello conlleva a una serie de costos y beneficios directos e indirectos sobre los stakeholders o agentes involucrados (Agentes Económicos Organizados, sociedad y Estado), los mismos que se desarrollan a continuación:

Costos:

• Para los Agentes Económicos Organizados:

Los costos que tendrán que incurrir los AEO están referidos a la elaboración y presentación de los planes de negocio, pues éstos son evaluados por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de los gobiernos regionales y locales, la cual evalúa que se haya sustentado con ciertos parámetros mínimos de viabilidad del negocio. No obstante, en la actualidad estos costos ya son asumidos por los AEO, con lo cual la propuesta de Reglamento no implicaría costos adicionales a los AEO.

Por otro lado, para el caso de los AEO que desean participar en la segunda línea de cofinanciamiento de la categoría B, donde podrán conseguir un cofinanciamiento de hasta 1 millón de soles, se ha considerado pertinente que éstos sean formales, teniendo que demostrar ventas anuales de al menos 5 UIT, lo que implica que cuenten con ventas reportadas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, lo que podría significar costos para los AEO en términos de tiempo y recursos asociados a la formalización. Sin embargo, estos costos son ampliamente superados si se considera el nivel de cofinanciamiento que podrían conseguir los AEO.

• Para la sociedad:

La sociedad no se vería afectada negativamente, ya sea de manera directa o indirecta, por la emisión de la propuesta normativa, dado que el mismo está orientado a mejorar el marco normativo vigente para promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en las zonas donde la inversión privada sea insuficiente; lo cual derivará en un mayor acceso a productos de calidad, oportunidades de empleo y desarrollo territorial.

• Para el Estado:

Los costos para el Estado se encuentran asociados al tiempo y recursos que el Ministerio de la Producción deberá utilizar para el desarrollo de acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales para la implementación del nuevo Reglamento de la Ley N°29537. En ese sentido, se tiene que los costos relacionados a la coordinación, la logística y el material didáctico se encuentran previstos en

el presupuesto anual de la Dirección General de Desarrollo Empresarial de Ministerio de la Producción.

Tabla N° 29

Presupuesto de Actividades - Unidad PROCOMPITE, 2020

Table with 3 columns: Costos Comunes, % (5%), and Amount (S/). Rows include: Elaboración de lineamientos e instrumentos metodológicos de PROCOMPITE (257,347.44), Desarrollo de capacidades en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (323,304.64), Seguimiento y evaluación de resultados (641,170.00).

Fuente: Resolución Ministerial N° 225-2018-PRODUCE (Plan Operativo Institucional)

Por otro lado, los costos relacionados al desarrollo de las diversas fases del PROCOMPITE llevadas a cabo por los gobiernos regionales y locales se encuentran consideradas en el actual reglamento como parte de los gastos de apoyo a la gestión, permitiendo emplear un porcentaje de los recursos de hasta un 10% y de manera excepcional un 15% para los Gobiernos Locales con PROCOMPITE menores a 500 UIT. Estos recursos se encuentran enmarcados en función del presupuesto aprobado para el desarrollo de un Fondo PROCOMPITE, el cual a su vez está en función del presupuesto asignado a los gobiernos regionales y locales, con lo que no repercutirá en mayores recursos para el Estado sino a una reasignación de los recursos para una mejor gestión por parte de los gobiernos.

Beneficios:

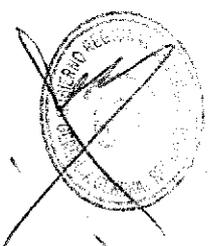
• Para los Agentes Económicos Organizados:

La propuesta normativa reduce el número mínimo de socios de la categoría A de 26 a 10, permitiendo que las sociedades anónimas cerradas y las sociedades comerciales de responsabilidad limitada puedan participar del cofinanciamiento de los Fondos PROCOMPITE en esta categoría, con lo cual se estaría incluyendo a un número importante de empresas, puesto que este grupo de sociedades en su conjunto representa el 18.7% del total de empresas formales.

Por otro lado, los AEO tendrán la posibilidad de solicitar cofinanciamiento de planes de negocio de más de 200 mil soles aportando una mayor contrapartida al establecido en el reglamento vigente -superior al 20% - en que ello implique pasar a la categoría B, en la cual deben aportar como mínimo el 50% del monto del plan de negocios.

La diferenciación de las líneas en la categoría B de la propuesta normativa hace mucho más atractiva la presentación, por parte de los AEO, de planes de negocio en esta categoría, puesto que el porcentaje de contrapartida se encuentra en dos tramos, siendo 30% si se requiere hasta un monto de 350 mil soles y 50% si se requiere hasta un millón de soles. Alineado con la demanda del mercado, permitiendo lograr la competitividad de los AEO y con esto, la de sus cadenas productivas.

Asimismo, la propuesta normativa adecua las condiciones de financiamiento del Fondo PROCOMPITE a la realidad de los negocios, promueve la asociatividad de los agentes económicos organizados y la formalidad empresarial ofreciendo mayor nivel de cofinanciamiento a los agentes económicos organizados que demuestren mayor grado de formalización.



• Para la Sociedad:

Respecto a los beneficios a la sociedad, la promoción del desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada es insuficiente tiene como consecuencia que en tales zonas se pueda contar con más industrias y por ende con mayores oportunidades de empleo para sus habitantes, así como el acceso a productos de calidad, debido a la posible utilización de nuevas tecnologías en los procesos productivos, de esta manera generarle un mayor desarrollo territorial.

• Para el Estado:

Con este nuevo marco normativo, los gobiernos locales con presupuestos para el desarrollo de Fondos PROCOMPITE de hasta 500 UIT, podrán disponer de hasta el 15% - superior al 10% del reglamento vigente- de los recursos para utilizarlo en las diversas fases del Fondo PROCOMPITE, en la cual la mitad de estos recursos deberán estar asignados a los gastos de apoyo a la gestión de la fase de ejecución del mencionado Fondo, garantizando que se puedan cerrar de manera adecuado los planes de negocio.

Asimismo, los gobiernos locales podrán optimizar tiempos y recursos, puesto que éste podrán tomar como referencia las prioritizaciones de cadenas productivas de sus respectivos gobiernos regionales, sin restringir la posibilidad que los gobiernos locales que consideren que tienen potencial en otras cadenas productivas no identificadas por sus gobiernos regionales, desarrollen su propia priorización si lo consideran necesario.

Por su parte, el Ministerio de la Producción podrá mejorar la capacidad de monitoreo y evaluación de los Fondos PROCOMPITE implementados.

Por otro lado, el éxito de los planes de negocio relacionados a la mejora productiva de las cadenas priorizadas permitirá el aumento y desarrollo de los negocios formales lo que coadyuvará a una mayor recaudación de impuestos para el erario nacional.

A partir de los beneficios y costos identificados sobre la propuesta normativa que fueron presentados en este acápite, se aprecia que la emisión de la propuesta de reglamento generará mayores beneficios económicos y sociales en comparación a los costos en los que incurrirán los Agentes Económicos Organizados, la sociedad y el Estado, resultando así en un beneficio neto positivo, por lo que resulta viable su aprobación y aplicación.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto normativo no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza, o viola derechos. Asimismo, guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional.

La propuesta tiene como finalidad la emisión de una nueva norma reglamentaria que permita la implementación de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Ello conllevará, como consecuencia, a la derogación del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 103-2012-EF.



- Formato Modelo convenio entre el GR/GL con el AEO.
- Formato Cuaderno de Incidencias.
- Formato de Registro de Visitas.
- Formato de Seguimiento a la Ejecución Mensual de los planes de negocio.

5.1.7 Liquidación y Cierre

18. En el Gráfico Nro. 7 se sistematiza el diagrama de flujo del procedimiento de liquidación y cierre de Propuestas Productivas en el marco la Ley PROCOMPITE y su Reglamento. Por su parte en el Cuadro Nro. 6, se describe dicho procedimiento.

Gráfico Nro. 7

Diagrama de Flujo del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL

